

**COLEGIO SANTA CRUZ
VILLARRICA**



**REGLAMENTO INTERNO
CONVIVENCIA ESCOLAR 2023**

DOCUMENTO EN MODIFICACIÓN



PRESENTACIÓN

El Colegio Santa Cruz de Villarrica, siendo un Establecimiento Confesional Cristiano Católico, ofrece una Educación basada en los principios del Evangelio en el Carisma propio de la Congregación de las Hermanas de la Santa Cruz.

Todo estudiante al matricularse en este Colegio se compromete a aceptar los principios expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio, Manual de Convivencia Escolar, integrándose a una Comunidad cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente cristiano de paz, respeto, tolerancia y armonía.

En el contexto del Proyecto Educativo, se concibe la Convivencia Escolar como un medio, que permite ordenar la vida de la Comunidad Escolar, logrando una mejor calidad de la educación que se imparte, que aspira a ser integral y valórica como se ha mencionado anteriormente.

La Misión Congregacional Educativa Santa Cruz se fundamenta en una visión cristiana, católica, humanista y personalizante, que convoca a "Construir Comunidad Educativa para la misión fundamental de formar personas, en la línea del Carisma de la Santa Cruz". Entendiendo el carisma como un "Don del Espíritu Santo" para servir a los demás. Así nuestro carisma se integra bajo tres ejes comunicantes entre sí:

- **La Espiritualidad**, como vivencia del misterio de la muerte y resurrección de Jesús, que ilumina y enriquece el sentido de la vida, de ahí que afirmamos: en la "Cruz está la Salvación".
- **La Comunidad** como instancia humana de acoger y descubrir a los demás en el deseo de vivir estrechamente el camino de Jesús para educar y misionar con intencionalidad evangelizadora.
- **La Misión** transformación de la sociedad según el Evangelio, mediante una educación de niños, niñas y jóvenes.

Contar con un Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar como el que se expone en este documento, favorece alcanzar la vivencia concreta de valores que implican un modo de vida centrado en el buen uso de la libertad, el respeto al otro y al entorno; llegándose a la autonomía y a la autodisciplina como logros en el desarrollo personal y académico, tanto en la etapa de la vida en la que el Colegio cobija a los estudiantes desde el nivel parvulario hasta el cuarto de Enseñanza Media.

Las actualizaciones de este reglamento serán informadas y entregadas a través del sistema de mensajería contratado por el colegio en el que se adjunta el mencionado documento , así como también, en la página web oficial. El colegio cuenta con copias impresas para acceso de los apoderados en recepción, oficina de Inspectoría, Sala de atención de apoderados, Convivencia Escolar, Coordinación Académica, Dirección, Pastoral. Cada profesor cuenta con una copia del documento. Los estudiantes pueden acceder a este Reglamento a través de sus profesores jefes.



El presente manual pretende:

1. Presentar un documento que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
2. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de convivencia armónica.
3. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
4. Motivar a los estudiantes para que aprendan a vivir con disciplina, civismo, buenos modales, responsabilidad, honestidad, solidaridad, tolerancia, buenas y sanas costumbres.
5. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
6. Promover el desarrollo consciente, equilibrado, y responsable del estudiante como miembro de la Comunidad Educativa y del grupo social, sobre la base del respeto por la vida y los derechos humanos.
7. Desarrollar capacidad crítica, analítica y de discernimiento en el estudiante, para que le permita actuar con orden, disciplina y buen comportamiento en la sociedad.
8. Regular los mecanismos que rigen las relaciones de toda la comunidad educativa.
9. Promover al interior de la Institución los elementos fundamentales para una convivencia pacífica.
10. Crear una actitud positiva hacia el respeto de las normas que deben existir en todo organismo social.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

La Comunidad Educativa del Colegio Santa Cruz de Villarrica, reconoce en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el compromiso por promover la armonía, la paz y los buenos hábitos en la interacción personal, a través de una vida comunitaria basada en un clima de respeto, de intercambio y ayuda mutua, que encuentra su inspiración en el evangelio.

Sus normas se basan en los siguientes marcos legales que les otorgan legitimidad y obligatoriedad:

- Constitución Política de la República de Chile.
www.bcn.cl/lc/cpolitica/index.html
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
http://www.ddhh.gov.cl/filesapp/Declaracion_Universal_DDHH.pdf
- Ley General de Educación (Ley N° 20.370, art. 2 y 16).
http://www.cse.cl/public/Secciones/seccioneducacionsuperior/normativa/ley18962_loce.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño.
http://600.mineduc.cl/docs/resguardo/dere_nino_conv.dc
- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
<http://www.guiaweb.gov.cl/recursos/documentos/InstructivoPresidencialParticipacion.pdf>
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (N° 20.084/2005)
<https://bcn.cl/2fe4m>
- Ley sobre violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066/2005).
<https://bcn.cl/2f8ai>
- Ley de Abuso sexual.
<https://bcn.cl/2k7yy>
- Instructivo sobre Abuso Sexual (Departamento Jurídico de Fide).
- Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 20.501/2011, especialmente art.8).
<https://bcn.cl/2f8iu>
- Ley que establece medidas contra la Discriminación (N° 20.609/2012).
<https://bcn.cl/2g7mr>
- Ley de alumnas en situación de embarazos y maternidad (N° 18.962)
Normativa que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Ley de drogas y estupefacientes (N° 20.000/2005).
<https://bcn.cl/2f9sj>
- Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845/2015)
<https://bcn.cl/2f8t4>
- Circular 482 - Superintendencia de Educación, (2018).



“Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado

- Ley de Identidad de Género (N° 21.120/2018).
<https://bcn.cl/2f8z8>
- Ley Aula Segura (N° 21.128/2018).
<https://bcn.cl/2isns>
- Ley 20.536/2011 sobre violencia escolar.
<https://bcn.cl/2m1qz>
- Ley 21.430/2022 - Sobre garantías y protección integral de los Derechos de la niñez y adolescencia.
<https://bcn.cl/2yieq>
- Política de Convivencia Escolar vigente.

También se basa en principios propios de nuestra institución, como lo son:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Plan Pastoral Provincial.



II.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1: Derechos

1. Como persona debe ser tratado con respeto.
2. Será considerado el derecho a participación de los estudiantes "inclusión en el sistema de educación es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad". No podrán ser discriminados de forma arbitraria por motivos tales como raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.
3. Recibir una formación Cristiana Católica, que tienda a lograr el pleno desarrollo de la personalidad, de acuerdo al Proyecto Educativo del Establecimiento.
4. Conocer los objetivos de aprendizaje al inicio de cada unidad de Aprendizaje.
5. Conocer la pauta de evaluación para trabajos, informes de laboratorio y / o disertaciones con anterioridad a la presentación.
6. Participar en actividades extra - curriculares de acuerdo al interés y según las posibilidades que ofrece el Colegio. Cada profesor dará a conocer los objetivos de estas actividades.
7. Conocer tus calificaciones parciales y/o semestrales dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles y tener la oportunidad de conversar sobre tal calificación con el profesor (a) correspondiente en caso de duda.
8. Con la finalidad de mantener una interrelación armoniosa entre los miembros de la comunidad educativa y con ello facilitar el aprendizaje de los estudiantes, el colegio cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar: la Sra. Daniela Palma, quien a su vez conforma el Equipo de Convivencia Escolar integrado por el Orientador, don Luis Barra; Coordinador de Inspectoría, don Guillermo Tapia; Psicóloga de apoyo a Convivencia Escolar, Psicólogas PIE y Trabajadora Social.
9. En situaciones problemáticas de orden personal y/o académico tienen derecho a exponer sus puntos de vista con respeto frente a instancias correspondientes: Educadora de Párvulos, Profesor(a) de asignatura, Profesor(a) jefe, Inspector y/o Encargada de Convivencia Escolar, Profesionales, quienes indicarán el conducto a seguir.
10. Ser miembro activo del Consejo de Curso y elegir los representantes al Centro de Estudiantes. (Séptimo- Octavo- Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio.)



11. Conocer las anotaciones siempre que sea solicitado en el momento que se realicen, o en otra instancia con tu profesor(a) jefe.
12. Tener la posibilidad de utilizar internet **SÓLO** con fines pedagógicos y en los horarios establecidos por el Colegio.
13. Recibir una atención especial en caso de presentar en situaciones personales de grave dificultad como embarazo (Ley N° 18.962. Alumnas en situación de embarazo y maternidad.), enfermedades prolongadas o discapacidad, previa presentación de certificado médico de modo de brindar un acompañamiento académico. Cuando exista ausencia del Colegio para participar en representación de él tendrás la posibilidad de acordar con el profesor(a) fechas especiales para presentar trabajos y evaluaciones.
14. Recibir una educación que favorezca la cultura general y generar condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar las aptitudes y el juicio individual, el sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro activo de la sociedad.
15. Ser respetado(a) y corregido con amor, sin ser sometido a discriminación alguna.
16. Tendrás los siguientes horarios de descanso entre las jornadas de clase (recreo).

Día	Básica	Media
Lunes	08:45 – 09:00 10:30-10:45 12:15 – 13:15 14:45 – 15:00	10:15 – 10:45 13:00 – 13:45 15:15 – 15:30
Martes	08:45 – 09:00 10:30-10:45 12:15 – 13:15	10:15 – 10:45 13:00 – 13:45
Miércoles	08:45 – 09:00 10:30-10:45 12:15 – 13:15	10:15 – 10:45 13:00 – 13:45 15:15 – 15:30
Jueves	08:45 – 09:00 10:30-10:45 12:15 – 13:15	10:15 – 10:45 13:00 – 13:45
Viernes	08:45 – 09:00 10:30-10:45	10:15 – 10:45

17. Recibirás los primeros auxilios cuando sufras un accidente dentro del establecimiento o en las actividades que participes representando al Colegio. Si es necesario serás trasladado al servicio de urgencias del hospital contando con la activación del seguro escolar. Se avisará previamente a tu apoderado, quedando bajo su tutela



para ser atendido por el servicio de Atención Pública.

18. Se garantiza un debido procedimiento ante las denuncias de acoso escolar (bullying), resguardando la privacidad y la honra de la víctima, y posibilitando una adecuada mediación entre ambas partes, como se establece el debido proceso en la página 20 de nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
19. Tener un proceso de apelación frente a la aplicación de sanción por faltas graves o gravísimas, a través del procedimiento de apelación descrito en la página 20 de este Reglamento. Las faltas leves no requieren apelación ya que para ello existen medidas formativas y/o reparatorias.
20. Al término de cada semestre todos los estudiantes podrán optar a ser reconocido públicamente por demostrar un destacado cumplimiento de las normas de convivencia escolar y por los logros en relación a la propuesta emana del Proyecto Educativo Institucional. Los ámbitos destacados son:

a) Perfil Estudiante Santa Cruz

Aquellos estudiantes que se aproximen al ideal del Perfil Santa Cruz, de acuerdo a las siguientes características: cristiano, honesto, espíritu de superación, comprometido, crítico, autónomo, creativo, auténtico, sensible, tolerante, responsable, respetuoso y solidario.

b) Pastoral

Estudiantes que se han destacado en grupos pastorales del Colegio y/o actividades que han participado mostrando espíritu cristiano.

c) Premio al esfuerzo:

Se da al estudiante que consigue sus metas (aunque sean pequeñas), posee espíritu de superación, nunca baja los brazos, no necesariamente obtiene buenas notas, las condiciones económicas a veces son adversas, es responsable, supera obstáculos.

d) Mejor compañero:

Sincero, alegre, respetuoso, ayudar de manera desinteresada, no emitir comentarios nocivos o negativos de otras personas, no tener prejuicios por nadie, ser tolerante, tener voluntad, ayudar a compañeros frente alguna adversidad, etc.

e) Estudiantes destacados

Corresponden a aquellos estudiantes que han recibido premio o han tenido una destacada participación en el ámbito artístico, deportivo, científico, académico etc. representando al colegio. Aquellos estudiantes que se han destacado deportivamente sin representación del colegio, serán premiados al final del año.

f) Mejor rendimiento:

El promedio a la centésima si es necesario, sólo un estudiante.



21. Recibir apoyo y orientación durante la permanencia en nuestra comunidad educativa, por medio de consejos de curso, Encuentros con Cristo, talleres de crecimiento personal y en forma individual cuando seas derivado por el profesor jefe.

Art. 2: Deberes

1. Vivenciar dentro y fuera del colegio los valores expresados en El Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
2. Comprometerse como principal gestor en su desarrollo personal.
3. Respetar los valores y símbolos patrios, religiosos y los que representan a su Colegio, uniforme, Himnos, insignia y estandarte del Establecimiento.
4. Respetar a los profesores, Asistentes de la Educación, como también a tu compañero(a), siendo cortés, atento, humilde y ofreciendo disculpas en caso que lo amerite.
5. Demostrar el máximo esfuerzo académico en los diferentes sectores y otras instancias de aprendizajes de acuerdo a las exigencias de estos y según tus capacidades.
6. Participar con disposición y responsabilidad en actividades internas y/o externas que comprometan al Colegio como: Actos cívicos, desfiles, reflexiones, liturgias, eucaristías, Encuentros con Cristo u otros.
7. Asistir diariamente a clases. En caso de inasistencia media jornada o jornada completa, la o el apoderado deberá justificar por escrito en agenda escolar, hasta sexto básico con profesor(a) jefe. De séptimo a cuarto medio, el padre, madre o apoderado deberá justificar en el Libro de Inasistencias ubicado en Portería. Si la inasistencia es más extensa o programada, la o el apoderado deberá justificar personalmente las causas de la misma en Inspectoría General, quedando registro en Libro de Inasistencias en Portería. Las inasistencias por razones de salud, deberán justificarse con el certificado médico correspondiente, que será archivado en Portería. En caso de inasistencias crónica e injustificada se activará protocolo de vulneración de derechos del estudiante.
8. Llegar puntualmente a clases al inicio de la jornada (mañana o tarde), después de recreos y cambios de hora.
9. El estudiante podrá salir del establecimiento previa autorización del apoderado ya sea por escrito (agenda escolar) o personalmente, no se autorizan salidas o retiros del colegio a través de llamadas telefónicas. Se exceptúan estudiantes que poseen credencial que los autoriza para salir sólo en horario de almuerzo (Junaeb y otros) y estudiantes de Educación Media que deben asistir a sesión terapéutica fuera del establecimiento, previa acreditación de la hora de atención.
10. Presentarse correctamente uniformado(a) según el Artículo 7 1.1 del reglamento, explicitado en el compromiso de Actitudes y Conductas acordado por el Centro General de Padres, Centro General de estudiantes y consejo de profesores y firmado



por el apoderado al momento de la matrícula.

11. Poner en práctica los hábitos de higiene, aseo personal, el uso adecuado de los servicios higiénicos y la conservación de las salas de clases, los talleres, laboratorios, patios, cuidado de las áreas verdes y otras dependencias del Colegio.
12. Asistir a clases y talleres con los materiales solicitados por el profesor(a). (Solicitamos no traer) El colegio está facultado para prohibir objetos de valor tales como : (celular), tablet, cámaras fotográficas y de video, notebook, dinero, joyas, reproductores mp3, mp4, I-pod, Juguetes, playstation, planchas para el pelo o cualquier artículo electrónico o de audio y video, debido a que si se presenta la existencia de una pérdida, (si existe la pérdida) de algún objeto extra a lo solicitado por parte del Colegio, la Dirección, profesores y personal del colegio no se responsabilizan por daños o pérdidas de estos.

El uso del teléfono móvil se encuentra normado por el Protocolo de Uso de Celulares en el establecimiento,

13. Para favorecer un ambiente propicio al estudio el estudiante deberá adquirir y llevar a la práctica las normas disciplinarias que ello requiere:
 - a) El máximo de orden y silencio en la sala de clases, biblioteca, talleres y al desplazarte por el interior del colegio.
 - b) No comer (golosinas, colaciones, almuerzos, etc.) ni masticar chicle durante las actividades escolares.
 - c) Presentarse a clases con todos los materiales necesarios para ella. Evitando así salidas en horas de clases.
 - d) Utilizar un lenguaje respetuoso y bajo ninguna circunstancia, expresarse con un lenguaje soez, vulgar e irrespetuoso en el trato con adultos y compañeros dentro y fuera del Colegio.
 - e) Acatar indicaciones y normas dadas por todo el personal del Colegio.
 - f) Favorecer el buen trato y comunicación con tus compañeros y demás integrantes de la comunidad escolar.
 - g) Todos los estudiantes deben cooperar con el aseo de la sala de clases.
 - h) Mantener sin rayas la mesa, sillas, paredes de las salas de clases y colegio en general. El estudiante deberá reparar el inmueble dañado o reponerlo si lo amerita la situación.
 - i) Devolver oportunamente libros, materiales en biblioteca y talleres, al igual que los cuadernos y libros que sean solicitados a compañeros(as).
14. Reponer, en un plazo de cinco (5) días calendario, cualquier tipo de daño o pérdida ocasionado por descuido o mal uso en las instalaciones, equipos, materiales, y demás elementos del Colegio.
15. Para proteger la seguridad de todos los miembros de la Comunidad Educativa:
 - a) El tránsito por todas las escalas del establecimiento educacional, deberá ser de una forma ordenada y siempre caminando, ésto evitará accidentes individuales y colectivos.



- b) En caso de emergencia seguirás las instrucciones de los encargados, con rapidez, pero siempre conservando la calma.
16. Para mantener la comunicación permanente con el apoderado, se solicita llevar siempre la Agenda Escolar y será presentada a los profesores o en Inspectoría cuando lo soliciten.
 17. Considerando que al Colegio asisten niños y niñas que están iniciando su etapa escolar y en respeto a esta etapa de desarrollo, no se permiten manifestaciones efusivas de cariño (besos, abrazos, caricias) por parte de los estudiantes, dentro del Establecimiento o representándolo en cualquier actividad.
 18. Mantener una conducta acorde al perfil del estudiante Santa Cruz: CRISTIANO, ESPÍRITU DE SUPERACIÓN, COMPROMETIDO, AUTÓNOMO, HONESTO, CRÍTICO, CREATIVO, SENSIBLE, RESPONSABLE, RESPETUOSO, SOLIDARIO, TOLERANTE, AUTÉNTICO.
 19. Cuidar las pertenencias (útiles escolares), así como las prendas de vestir. Las prendas de vestir que no sean reconocidas por los estudiantes durante el año escolar (Marzo a Diciembre), se donarán a otra institución.
 20. La asistencia a las pruebas u otro tipo de evaluaciones es obligatoria.
 21. El estudiante deberá recordar que la "copia y plagio" en pruebas o trabajos es considerada como una conducta muy grave por su implicancia valórica.
 22. Permanecer en el patio, sólo durante las horas de recreo o acompañados por su profesor.
 23. Usar permanentemente la Agenda escolar y los medios de comunicación que el Colegio establezca en donde se entregará información a la familia.
 24. Mantener una actitud de autocontrol durante los recreos, evitando juegos que perturben la convivencia y ocasionen accidentes.
 25. Los estudiantes que representen al establecimiento en actividades educativas, culturales, deportivas o pastorales, deberán contar con la autorización escrita de sus apoderados.
 26. Asistir al Colegio sin objetos corto punzantes (corta cartones, cuchillos, abrecartas, clavos, pin punch, y similares), salvo en ocasiones de carácter pedagógico y con la debida autorización del profesor de asignatura y/o jefe.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 3: Derechos

Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa de nuestro establecimiento educacional y, como tales, su apoyo es fundamental para dar cumplimiento a los quehaceres escolares como en la formación valórica de sus pupilos. Voluntariamente escogen este Colegio, por lo tanto, aceptan y respetan las normas y procedimientos internos de este.

1. Conocer el contenido del Manual de Convivencia Escolar en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa, siguiendo los conductos regulares.
2. Participar en proyectos, programas y acciones, que realice el Colegio, y a los cuales estén invitados.
3. El apoderado podrá conocer el horario de atención de los educadores y solicitar hora para tal efecto.
4. Previa concertación de cita con el educador, el apoderado podrá recibir atención oportuna en forma cortés y efectiva para esclarecer inquietudes sobre los procedimientos referentes a sus hijos/as (pupilos), por parte de los miembros de la comunidad educativa.
5. Previa concertación de cita con el educador, el apoderado será informado permanentemente del rendimiento escolar y comportamiento de su hija o hijo, dejando consignado en el Libro de clases su firma y la del docente.
6. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a asociarse y a conformar agrupaciones de acuerdo a sus intereses, por lo que podrá elegir y ser elegido en igualdad de condiciones a la Directiva de Curso, Centro de Padres, Directorio y Consejo Escolar.
7. Recibir las citaciones, notificaciones, circulares y boletines vía correo electrónico, papinotas, información gráfica en paneles u otro medio de difusión que permita conocer horarios y tiempos asociados a la actividad según amerite la situación, en donde se informe sobre actividades y/o compromisos con la institución, además de las mencionadas en el punto anterior (6).

Art. 4: Deberes

1. Cumplir y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia: Velar por el uso de uniforme y respetar la presentación personal, según se especifica en este documento; llegar puntualmente al colegio y fomentar conductas que propicien el buen trato y la sana convivencia desde el hogar, entre otras.
2. Orientar y supervisar la realización de las tareas y/o deberes escolares por parte de los hijos después del horario de clases.
3. Brindar amor y atención a (sus pupilos) los hijos/as ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad, entregando herramientas necesarias para solucionar conflictos.



4. Transmitir a (sus pupilos) los hijos/as las experiencias, valores y medios que garanticen su educación integral y contribuyan a su adecuado desarrollo, comportamiento y rendimiento académico.
5. Apoyar las acciones educativas que el Colegio realice frente a la formación de (sus pupilos) los hijos y de la comunidad.
6. No fumar , no ingerir algún tipo de bebida alcohólica en las instalaciones del Colegio.
7. Responder por los daños ocasionados por los hijos/as a los materiales e instalaciones del Colegio.
8. Solicitar entrevista por escrito al educador vía agenda escolar o solicitar hora de atención en recepción cumpliendo con el horario establecido. El educador esperará un tiempo de quince minutos al apoderado citado, al no llegar la hora se cancelará y el apoderado deberá solicitar una nueva fecha y hora de atención. Se debe considerar que otros apoderados se han citado previamente.
9. Acudir oportunamente a todos los llamados hechos por el establecimiento educacional y responder fielmente por los compromisos contraídos con el mismo.
10. Justificar personalmente y/o por escrito, ante quien corresponda, los retrasos forzosos o inasistencias de sus hijos/as a clases.
11. Firmar las comunicaciones, autorizaciones y circulares enviadas al hogar.
12. Mantenerse en contacto con el Colegio para establecer un acompañamiento activo del desarrollo socioemocional, académico y disciplinario.
13. Asistir a las entregas oficiales de evaluaciones, reuniones y asambleas programadas por nuestra Comunidad Educativa.
14. Todo requerimiento y/o reclamo deberá ser por escrito, ya sea de índole académico o de convivencia escolar, y éste será derivado a quién corresponda, según conducto regular que establece el Manual de Convivencia Escolar, dando respuesta escrita dentro de 5 días hábiles.
15. Los padres deberán respetar las zonas de acceso restringido y horarios, los que estarán debidamente demarcados. No deben permanecer en los pasillos una vez iniciado el horario de clases para contribuir al óptimo desarrollo de la jornada escolar, evitando interrupciones.
16. Tener un trato respetuoso y cortés, con todos los miembros de la comunidad educativa. Cualquier actitud contraria será considerada una falta a la sana convivencia escolar y se aplicará el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
17. Al inicio de cada año escolar los padres y/o apoderados deben presentar un certificado con el resultado de un examen médico preventivo que acredite la



condición de salud de su pupilo/a. EN EL CASO DE PRESENTAR ALGÙN TIPO DE ENFERMEDAD ARTROSIS-
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS.



DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DEL COLEGIO

Art. 5: Derechos

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser reconocido cuando su labor lo amerite.
3. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución.
4. Recibir de la institución los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.
5. Ser escuchado por los Directivos del Colegio en los problemas y eventualidades de orden personal o laboral y recibir una respuesta eficaz y oportuna.

Art. 6: Deberes

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
2. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Colegio.
3. Ser ejemplo para los estudiantes en toda circunstancia dentro y fuera del Colegio.
4. Respetar a sus pares, estudiantes y todo miembro de la comunidad educativa.
5. Inculcar y afianzar en los estudiantes los valores del Colegio.
6. Mantener un trato cortés y prudente con los estudiantes evitando el contacto físico.
7. En el caso de personal externo, a la comunidad escolar, que desempeñe labores al interior del colegio (casino JUNAEB, monitores: deportivos, artísticos), deberá respetar lo establecido por el Manual de Convivencia adaptándose a la cultura organizacional del Colegio, lo cual deberá constar en su respectivo contrato de trabajo.

En el caso de los docentes:

1. Agendar la solicitud de entrevista de los apoderados cumpliendo con la cita en el horario establecido.
2. Dar a conocer a los estudiantes su respectiva forma de evaluación en cada asignatura y reconocer sus logros al término de cada semestre.
3. Participar en las actividades curriculares y complementarias programadas por el colegio.
4. Cumplir con las actividades programadas en el cronograma de actividades.



5. Descartar el uso de objetos personales y tecnológicos que interfieran con el desarrollo de las clases o denoten una falta de atención a los estudiantes (uso de celulares, computadores u otros objetos para fines personales).
6. Tratar con dignidad y sigilo los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Mantener la confidencialidad de la información de estudiantes, apoderados, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Ser siempre un formador, dando un trato digno y equitativo a sus estudiantes.
9. Reprogramar los trabajos y/o evaluaciones de los estudiantes en caso de ausencia justificada bajo la autorización de su coordinación respectiva.
10. Entregar el resultado de la evaluación a los alumnos dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de Evaluación de nuestro Colegio.
11. Atender las inquietudes en cuanto a la corrección de la evaluación o los aspectos que requieran aclaración.
12. Cada profesor deberá informar oportunamente de manera clara y objetiva, al apoderado a través de entrevista, cuando un estudiante tenga dificultades académicas o disciplinarias en su asignatura. A fin de prevenir el agravamiento de la situación, deberá quedar copia escrita y firmada por ambas partes.
13. Cada Profesor Jefe deberá tener al menos una entrevista de apoderado por estudiante al semestre, quedando registrado en el libro de clases, tanto la asistencia como la ausencia por parte de la madre, padre o apoderado.



III.- ACTITUDES Y CONDUCTAS DEL ESTUDIANTE SANTA CRUZ

Los valores deben expresarse en la convivencia cotidiana a través de **ACTITUDES Y CONDUCTAS** que faciliten una relación armónica y fructífera entre las personas.

El Colegio Santa Cruz aspira a contribuir en la formación de niños (as) y jóvenes responsables, respetuosos(as), comprensivos(as), solidarios(as), honestos(as), justos (as), afectuosos(as); que se esfuercen por alcanzar metas valiosas para su persona y la comunidad de la cual formen parte. Estos ideales se lograrán, en gran medida, si cada uno de los integrantes de la Comunidad Santa Cruz de Villarrica testimonia, a través de conductas y acciones específicas estos valores, mediante una comunicación interpersonal directa, profunda y transparente, de tal manera que se logre una mayor coherencia entre el gesto y la palabra, entre el pensamiento y la acción.

Desde la perspectiva de la disciplina y a través de ella, fortaleciendo la línea valórica cristiana, es que el Colegio aspira a que sus estudiantes interioricen principalmente los valores de la Responsabilidad, el Respeto, la Honradez, la Fraternidad y la Generosidad.



IV.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE INTERACCIÓN

Art. 7: Normas de Funcionamiento

1. Normas y Actitudes de Responsabilidad

1.1. Uniforme:

Uso de uniforme del Colegio, de Educación Física, otros, según acuerdo establecido con el Centro General de Padres y Apoderados y que se evidencia en el compromiso firmado al momento de matricular a los estudiantes:

A. Nivel Parvulario

Niños y Niñas Pre Kínder

Buzo y polera del colegio, parca azul marino o polar institucional en caso de lluvia o baja temperatura, zapatillas, delantal azul marino, con aplicaciones celestes, bufanda o similar azul marino o blanco. Las niñas cabello tomado con elásticos, moños, pinches o cintillo azul, blanco o celeste. En el caso de los niños, el corte de cabello es sobre el cuello de la camisa, sin patillas largas ni rasurado.

Kínder

Uniforme igual al de básica, pero el delantal de pre-kínder.

Niñas: Falda azul marino plisada de largo inmediatamente sobre la rodilla, blusa blanca, corbata del colegio, sweater institucional, calcetas o panty azul, zapatos negros modelo colegial, parca azul marino o polar institucional en caso de lluvia o baja temperatura, pantalón azul marino de tela (desde mayo a septiembre) , bufanda o similar de color azul marino o blanco, cabello tomado con elásticos, moños, pinches o cintillo azul, blanco o celeste.

Niños: Pantalón gris, camisa blanca, corbata y sweater institucional, zapatos negros modelo colegial. Parka azul marino o polar institucional en caso de lluvia o baja temperatura, bufanda o similar de color azul marino o blanco. El corte de cabello es sobre el cuello de la camisa y sin patillas largas ni rasurado.

Nota para niñas y niños: Durante el año podrá usar la polera oficial del colegio, no obstante, en actos oficiales, celebraciones religiosas y otras que serán previamente informadas deberá usar uniforme completo y oficial (varones: camisa blanca, pantalón gris, zapatos negros modelo colegial, corbata institucional y vestón azul marino; damas: blusa blanca, falda azul marino, corbata institucional, chaqueta azul marino, pantys o calcetas de color azul marino, zapatos negros modelo colegial).



B. Enseñanza Básica (1º a 6º año)

Damas: Uniforme oficial

Falda azul plisada de largo inmediatamente sobre la rodilla, blusa blanca, corbata del colegio, sweater institucional, calcetas o panty azul, zapatos negros colegial, delantal cuadrillé azul, parca azul o polar institucional, pantalón azul de tela (desde mayo a septiembre), pelo tomado con pinches, colet o cintillo de color azul, celeste o blanco, bufanda azul o blanca.

Nota: Durante el año se podrá usar la polera oficial del colegio, no obstante, en actos oficiales, celebraciones religiosas y otras que te serán previamente informadas deberás usar uniforme completo y oficial (blusa, corbata, blazer)

El uso de maquillaje en el rostro y ojos, tintura en el cabello o decoloraciones, esmalte de uñas, mechas, están en discordancia con el uso del uniforme y presentación personal que promueve el Colegio.

Varones: Uniforme oficial

Pantalón gris, camisa blanca, corbata y sweater institucional, cotona beige, zapatos negros, pelo corto (corte colegial tradicional). Parka azul en invierno o polar institucional, bufanda azul o blanca.

El corte de cabello es sobre el cuello de la camisa y sin patillas largas.

Nota: Durante el año podrás usar la polera oficial del colegio, no obstante, en actos oficiales, celebraciones religiosas y otras que te serán previamente informadas deberás usar uniforme completo y oficial (camisa y corbata y vestón).

C. Enseñanza media (7º a 4º Medio)

Damas uniformes oficial

Falda azul plisada largo inmediatamente sobre la rodilla, blazer azul, blusa blanca, corbata del colegio, sweater institucional, calcetas o panty azul, zapatos negros, delantal blanco, parca, chaquetón azul o polar institucional en invierno, pantalón azul de tela (los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre), pelo tomado con colets o cintillo de color azul, celeste o blanco, bufanda azul o blanca.

Nota:

- Durante el año podrás usar la polera oficial del colegio, no obstante, en actos cívicos internos y externos, celebraciones religiosas, exposiciones, disertaciones, cuando representes a tu colegio y otras que te serán previamente informadas deberás usar uniforme completo y oficial (blusa y corbata y blazer).
- El uso de maquillaje, pintura en el rostro y ojos, tintura en el cabello, decoloración, extensiones, pintura de uñas, mechas, no forman parte del uniforme.

Varones uniformes oficial

Pantalón gris, camisa blanca, corbata del colegio, sweater institucional, vestón azul, delantal blanco, zapatos negros, pelo corto. En invierno parca azul o polar institucional.

Nota:

- Durante el año podrás usar la polera oficial del colegio, no obstante, en actos cívicos internos y externos, celebraciones religiosas, exposiciones, disertaciones, cuando representes a tu colegio y otras que te serán previamente informadas deberás usar uniforme completo y oficial (camisa y corbata y vestón).
- El corte de cabello es sobre el cuello de la camisa y sin patillas largas. Afeitado todos los días.

El buzo es el oficial del Colegio y se puede usar en:

- Clase de Educación Física.
- Talleres de carácter deportivo organizados por el colegio, teatro, danza u otro similar (que se requiera usarlo).
- Otro momento, cuando sea informado (día del alumno, semana aniversario).

Notas:

En la clase de Educación Física, los estudiantes sólo pueden usar la polera del colegio cuello polo con buzo institucional. Además, deben traer una segunda polera blanca institucional, para cambiarse una vez terminada la clase de Educación Física, desde tercero básico.

Presentarse puntualmente a clases de Educación Física con el uniforme adecuado, de acuerdo al Art 7, el no cumplimiento facultará al profesor solicitar un trabajo escrito dentro del horario correspondiente a la asignatura. Este trabajo será evaluado.

Las zapatillas sólo deben ser usadas con buzo y deben ser de color blanco, azul, negro o con aplicaciones de los colores mencionados. No está permitido usarlas con uniforme (aunque sean oscuras).

Los estudiantes de Cuarto Medio sólo podrán usar el polerón generacional una vez que todo el curso lo tenga y su uso se autoriza desde marzo en adelante. Esta autorización tiene como condición y compromiso, el uso correcto del uniforme, siendo el polerón la única prenda distinta al mismo. (No es exigencia del Colegio adquirir esta prenda). El polerón debe reflejar el PEI del colegio, lo que se estampe en él, debe ser autorizado por el Equipo Directivo antes de su confección.

La modificación al uniforme, pantalón de buzo o de vestir (pitillo u otra modificación), no se considerará parte del uniforme.

1.2. Asistencia y Puntualidad a clases:

Día	Nivel Parvulario	Básica	Media
Lunes	08:00 a 12:30	08:00 a 12:15 13:30 a 16:40	08:00 a 13:00 13:45 a 16:55
Martes	08:00 a 12:30	08:00 a 12:15 13:30 a 15:45	08:00 a 13:00 13:45 a 16:00
Miércoles	08:00 a 12:30	08:00 a 12:15 13:30 a 15:45	08:00 a 13:00 13:45 a 16:00
Jueves	08:00 a 12:30	08:00 a 12:15 13:30 a 15:45	08:00 a 13:00 13:45 a 16:00
Viernes	08:00 a 12:30	08:00 a 12:15	08:00 a 13:00

NOTA: El horario de clases se informará oportunamente cada año.

1.3. Correcta presentación personal y buena higiene.

1.4. Cumplimiento oportuno de tareas y preparación de pruebas y trabajos.

1.5. Preocupación por los útiles escolares.

1.6. Cuidado de la documentación oficial del Colegio.

1.7. Entrega oportuna, en la casa, de las comunicaciones del Colegio.

1.8. Entrega oportuna en el colegio de certificados médicos u otros documentos que procedan.

1.9. Devolución oportuna de informes de notas y comunicaciones firmadas, al profesor jefe.

Art. 8: Normas de Interacción

1. Comportamiento adecuado promoviendo el buen trato y sana convivencia en la sala de clases y en todas las actividades del Colegio.
2. Cuidado de los bienes de la comunidad ,además, de las pertenencias propias y ajenas.
3. Orden y limpieza de la sala de clases y del Colegio, en general.
4. Cuidado y conservación del medio ambiente.
5. Respeto por los valores cristianos, celebraciones y símbolos de la fe católica y sus pastores.
6. Respeto y adhesión a los símbolos y valores patrios y del Colegio.
7. Respeto y adhesión por las Líneas Educativas del Colegio.
8. Respeto y Cumplimiento de las normas establecidas.
9. Respeto por todos los integrantes de la Comunidad Escolar y por cada persona en particular.
10. Respeto por la opinión de los demás.
11. Respeto por todas las actividades, tanto del Colegio como las del grupo-curso.
12. Respeto por las buenas costumbres y moral cristiana.
13. Respeto por la salud propia y ajena. En todas las actividades del Colegio, no se debe consumir ningún tipo de droga o estupefaciente, tabaco, alcohol.
14. Respeto por toda intervención de compañeros frente al grupo-curso y actos del Colegio.
15. Respeto por el buen nombre del Colegio, traducido en un comportamiento y presentación adecuados dentro y fuera de él, especialmente en representaciones oficiales e incluso fuera del horario de clases.

Art. 9: Normas y Actitudes de Honradez

1. Respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ellas.
2. Honradez consigo mismo y con los bienes materiales e intelectuales de los demás y en especial con los bienes del Colegio.
3. Reconocimiento de los errores personales, responsabilizándose por ellos.
4. Honradez en el desarrollo de pruebas y trabajos académicos.



Art. 10: Normas y Actitudes de Fraternidad y Generosidad

1. Espíritu de servicio, sin búsqueda de recompensa material o reconocimiento inmediato.
2. Participación en campañas y trabajo social en beneficio de los más necesitados.
3. Lealtad y sinceridad en las relaciones de amistad.
4. Sentido de justicia, animado por la caridad, en las relaciones interpersonales.
5. Cortesía y amabilidad hacia los demás.
6. Capacidad de perdonar. Reconocer y aceptar las debilidades del otro y las propias.
7. Acogida, solidaridad y respeto con todos los compañeros, comprendiendo que todos somos diferentes (singularidad). Jamás hacer mofa o burla o ironizar respecto de ellos, poniendo sobrenombres y/o apodos hirientes.



V.- PROCESO FORMATIVO

Como principio fundamental de su acción formativa, el Establecimiento postula que todo el personal docente y asistentes de la educación estén involucrados responsablemente en la creación y mantenimiento de un clima valórico positivo. Cada uno, desde el nivel y funciones que le corresponda, debe contribuir a este ambiente, testimoniando estos valores desde su vivencia cristiana.

Se pretende que todos los estudiantes internalicen, progresivamente, los valores que sustentan estas normas y actitudes. Para lograr este objetivo intervienen las distintas instancias formativas del Colegio. En los Consejos de Curso y en las clases realizadas por los diferentes profesores, se busca reforzar los comportamientos positivos.

No obstante, lo anterior, el Colegio entiende que, en este proceso de desarrollo personal, no todos los estudiantes progresan al mismo ritmo. Para ello ha diseñado estrategias que procuran ayudar a cada estudiante en la consecución de estos valores, acompañándolo en las diferentes etapas de su proceso escolar. Estas estrategias contemplan diversos pasos, los que pretenden guiar la conducta que no se ajusta a las normas de disciplina definidas como propias del Colegio Santa Cruz.

Se espera que los estudiantes comprendan que las medidas que se adopten no están en contra de sus legítimas tendencias de autonomía e independencia. Ellas se enmarcan dentro de un concepto moderno de disciplina basado en la responsabilidad personal asumida en libertad. El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que proponen las Líneas Educativas del Colegio.

A la luz de estos principios y teniendo como referencia las normas valóricas señaladas anteriormente, el Colegio ha elaborado una secuencia de pasos que hacen posible la convivencia y resguardan el Bien Común. El conductor de este proceso de seguimiento es el Profesor Jefe junto al Coordinador de Inspectoría y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Relevando la importancia de tener un proceso formativo coherente con los valores que se declaran en el PEI del establecimiento y en consideración al abordaje oportuno de situaciones, con la finalidad de aclarar hechos que provoquen algún daño a la integridad tanto psicológica, emocional o física de los estudiantes, el establecimiento declara contar con personal adulto capacitado y responsable para llevar a cabo los procedimientos de indagatoria o investigación, resguardando el derecho a la confidencialidad del estudiante entrevistado. Se declara, además, que los estudiantes pueden ser entrevistados por el Personal de Inspectoría, Trabajadora Social, Psicólogo, el docente presente en la situación, Encargada de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo Directivo, siguiendo los procedimientos establecidos en los distintos Protocolos de Actuación contenidos en este Reglamento Interno.



Art. 11: Justo y Racional Procedimiento

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso (*Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos*. Superintendencia de Educación).

De la medida de suspensión para los estudiantes, Ley Aula Segura N° 21.128/2018, establece lo siguiente:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

"Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula". (Ley N° 21.128/2018)

Art. 12: Debido Proceso e Instancias de Apelación

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos de manera respetuosa y prudente durante la entrevista realizada para dar a conocer los resultados de la investigación.



- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida durante la entrevista de devolución de la investigación y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.
- La Encargada de Convivencia realizará la revisión de los antecedentes presentados y resolverá en un plazo de tres días citando nuevamente para informar los resultados y definir la medida disciplinaria que se adoptará.

Art. 13: Proceso de Apelación a la Cancelación de Matrícula

1. Una vez definida la medida disciplinaria y/o cautelar a aplicar, Dirección deberá notificarla por escrito al/la estudiante y su apoderado o al miembro de la comunidad educativa que resulte sancionado, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación para apelar, por única vez, la decisión a través de una carta formal entregada a Dirección y dirigida al Consejo de Profesores en sobre sellado.
2. Dirección deberá informar de la apelación al **Consejo de Profesores en la reunión más próxima**, quienes deberán pronunciarse **por escrito, dentro del plazo de 05 días hábiles**, teniendo en cuenta el o los informes técnicos pertinentes y que sean relacionados al/la estudiante. Cabe destacar que los Consejos o GPT de profesores se realizan los días martes y jueves de cada semana.
3. En la reunión del Consejo de Profesores se contextualizará la situación, se leerán los informes técnicos pertinentes y la carta de apelación presentada por el estudiante. Luego se procede a realizar el proceso mediante el marcado de un voto con las opciones: **Sí-sí**, se revoca la sanción aplicada y **No**- no se revoca la sanción aplicada. Los votos serán contabilizados en presencia de los asistentes al Consejo de profesores. El conteo de votos será realizado por los miembros de Equipo Directivo. Todos los educadores asistentes a la reunión deben firmar su asistencia.
4. Una vez que el Consejo de Profesores tenga la respuesta a la apelación, se le comunicará a Dirección a través de una carta formal y firmada por los profesores presentes en el Consejo y en donde se expondrá la resolución adoptada frente a la situación del estudiante.
5. Luego la Dirección enviará una carta formal al apoderado, con la decisión del Consejo de Profesores frente a la apelación planteada por el estudiante. Finalizado el proceso se informa sobre la decisión a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Nota: El Consejo de Profesores lo conforman los profesores del establecimiento, además de los profesionales de apoyo que se encuentren en directa relación con el proceso de formación del estudiante.



Art. 14: Acompañamiento Disciplinario

El objetivo principal del Acompañamiento es apoyar al estudiante con acciones formativas y de reparación del daño causado que permita que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño, relacionado con el error cometido. La dirección del Colegio entiende que los alumnos con Acompañamiento Disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo por parte de la familia, del Colegio o de especialistas externos, según evaluación de los profesionales pertenecientes al establecimiento para que puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído, con metas y plazos definidos. Cada uno de los pasos del acompañamiento disciplinario que se enumeran y se explican a continuación, proceden de acuerdo a la magnitud y/o frecuencia de las conductas del estudiante que atenten contra los principios de nuestro PEI, tanto en la sala de clases, como fuera de ella.

PASOS DEL ACOMPAÑAMIENTO DISCIPLINARIO

1. **Medidas formativas:** son aquellas acciones que deben aportar al aprendizaje y la formación ciudadana de las y los estudiantes, a través de un proceso reflexivo y de análisis que les permita comprender las consecuencias de sus conductas, tanto para sí como para el resto de la Comunidad Educativa. En este proceso, las y los estudiantes deben:
 - Asumir la responsabilidad de sus actos.
 - Comprometerse con nuestra Comunidad Educativa.
- Respetar las normas de la buena convivencia escolar del establecimiento.
2. **Medidas reparatorias:** son acciones concretas para reparar el daño causado, como por ejemplo el servicio en beneficio de la comunidad educativa. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
3. **Servicio en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado.
4. **Diálogo formativo:** permite al estudiante reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.
5. **Apoyo pedagógico o psicosocial:** estrategias que dispone la comunidad educativa, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Se determina sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.

Esta estrategia puede ser realizadas por:



- a) Unidades educativas internas, a través de su Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en donde se establecerá el Plan de Intervención y el tipo de acompañamiento que realizará el colegio según las necesidades que presenta el estudiante y su grupo familiar.
 - b) Equipos multidisciplinarios o especialistas como psicólogo, trabajadores sociales, orientadores, entre otros.
 - c) Se podrá solicitar a instituciones o especialistas externos al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.
6. **Compromiso Escolar:** Obligación escrita contraída por el estudiante y su apoderado con el propósito de mejorar su comportamiento, responsabilidad y/o rendimiento. Se firma en presencia del Apoderado y Profesor Jefe, Inspector y/o Encargada de Convivencia Escolar.
7. **Amonestación:** Documento escrito que se firma en presencia del apoderado y del estudiante junto con el Profesor Jefe, Inspector y/o Encargada de Convivencia Escolar y que explicita la falta grave cometida, estableciendo las medidas reparatorias y el acompañamiento de parte de las redes de apoyo tanto interno como externo al Colegio si es que fuese necesario. Este documento junto con la evidencia de las acciones antecede a la condicionalidad.
8. **Suspensión de Clases:** se considera una medida de carácter excepcional. La suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplicará en los casos en donde exista un riesgo de la integridad física o emocional de algún estudiante o integrante de la Comunidad Educativa. Dicha medida quedará en el Libro de Clases, registrado y notificado al apoderado por parte del Inspector del Colegio.

La Ley N° 21.128/2018 de Aula Segura, establece **frente a conductas graves o gravísimas, que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, la aplicación de la Suspensión de clases como medida cautelar y mientras se resuelva el procedimiento sancionatorio aplicado al/la estudiante.** El colegio tendrá **un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.** Si se interpone



por parte del/ la estudiante y su apoderado/a la reconsideración de la medida, se ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

9. **Suspensión asistencia a ceremonia de Graduación:** Sólo se aplica a situaciones que afecten gravemente la buena convivencia escolar del Colegio, poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa. Deberá adoptarse de conformidad al debido proceso, y en ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios.
10. **Suspensión Indefinida o Reducción de la Jornada Escolar:** Se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser acreditado por el Colegio, a través del previo registro en el Libro de Clases de las conductas peligrosas que ha ejecutado el/la estudiante y de las conversaciones con la madre, padre y/o apoderado por parte del Profesor Jefe, Inspector y/o Encargada de Convivencia Escolar, que será registrado en el Libro de Clases con el afán de agotar las medidas y acciones disciplinarias formativas.

Se elaborará un Plan de Apoyo Pedagógico que deberá velar por el proceso académico del estudiante sancionado, además de la designación de un/a funcionaria/o que actuará como tutor/a y que deberá realizar el seguimiento al/la estudiante. Las inasistencias a clases durante la aplicación de la medida, no afectarán la promoción de curso del/la estudiante (Art. 11 N° 2 Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Alumno).

11. **Condicionabilidad:** es la instancia a nivel conductual y responsabilidad escolar, en donde se le solicita al estudiante que modifique la conducta desadaptada a la sana convivencia escolar, comprometiendo el apoyo de padre, madre y/o apoderado a realizar las acciones establecida desde el Colegio e informada por Dirección. El Colegio a través de Inspectoría y/o de Convivencia Escolar, darán a conocer las causas que ameriten esta medida, los momentos en que se evaluará, los avances del estudiante respecto a los compromisos asumidos y a una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Una vez firmada la condicionabilidad por el padre, madre y/o apoderado la Dirección envía la notificación a la Superintendencia de Educación.

12. **No Renovación de Matrícula:** se adopta para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar.

Respecto a la No Renovación de Matrícula, tendrá efecto sólo al término del año escolar, a diferencia de la Expulsión cuyos efectos son inmediatos.



Prohibiciones: no se podrá aplicar la No Renovación de Matrícula en los siguientes casos,

- Por problemas de rendimiento, aplicable a todos los niveles educacionales.
- Cambio de estado civil de los padres y/o apoderados.
- En el caso especial de estudiantes repitentes: estos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.
- Embarazo y maternidad.
- Problemas con padres y/o apoderados.

14. **Cancelación de Matrícula y Expulsión:** se aplicará siempre y cuando existan problemas conductuales por parte de un estudiante, ya que es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte grave mente la convivencia escolar, y se aplicará conforme al justo proceso que se encuentra establecido en la página 19 de nuestro Reglamento Interno.

En relación a la Expulsión, una vez que se adopte y ratifique esta medida, la aplicación será de manera inmediata por parte del establecimiento educacional.

La Ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además
- Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar:

"Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia** escolar los **actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa**, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, **que causen daño a la integridad física o síquica de cual quiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros** que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento**". (Ley Aula Segura)

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Dirección del establecimiento, previo al inicio



del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- 1) Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones. Este procedimiento quedará registrado en un Acta elaborada para tal situación.
- 2) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Estas medidas serán respaldadas a través de documentos elaborados por los profesionales de apoyo, los que se reunirán en un expediente.

Sin embargo, **lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento (Ley N° 21.128/2018, Aula Segura):

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada desde la Dirección del establecimiento.
2. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
3. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
4. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas,



entre otros.

5. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
6. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
7. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
8. La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.



VI.- FALTAS

Art. 15: Definición de Falta

Se considera una falta, toda conducta que desacata las disposiciones contenidas en este REGLAMENTO, cometidas en el contexto de actividades curriculares o extracurriculares en representación del colegio, de manera directa o a través de la tecnología, que afecta negativamente la sana convivencia, el funcionamiento normal del estable cimiento o al estudiante en su proceso educativo.

Este Reglamento contempla tres tipos de faltas: 1.-

FALTAS LEVES.

2.- FALTAS GRAVES.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS.

Art. 16: De las

Agravantes Son

factores agravantes:

- a) Presentar anotaciones negativas en su hoja de vida.
- b) La reincidencia de actitudes que alteren la sana convivencia.
- c) La premeditación y/o actuar con alevosía.
- d) Inducir a otro estudiante a ejecutar acciones que atenten contra la sana convivencia y/o sean constitutivas de delito.
- e) El negar la propia responsabilidad o el atribuir la falta a otro.
 - f) El efecto perturbador o nocivo que la conducta llegue a producir en la Comunidad Educativa.
 - g) Haber empleado en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pudiera resultar un peligro para los demás. (Inminente peligro)
 - h) La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daños físicos a objetos o a alguien en particular de la Comunidad Educativa.



Art. 17: De las Atenuantes

Son factores atenuantes o eximentes:

- a) Haber mantenido una buena conducta.
- b) Una actitud de reconocimiento de la falta y arrepentimiento.
- c) Presentar anotaciones positivas en su hoja de vida.
- d) La etapa de desarrollo del estudiante.
- e) La circunstancialidad del hecho.
- f) Haber sido inducido por otro miembro de la comunidad educativa, que posea una posición de superioridad, para cometer una conducta que atente contra la sana convivencia y/o sea constitutiva de delito.
- g) Situaciones del contexto familiar y/o personal que provoquen afectación en el/la estudiante y expliquen la conducta presentada.



VII.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 18: FALTAS LEVES

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

CRITERIO	PROCEDIMIENTO	MEDIDA A ADOPTAR
1.- ATRASOS: a) Ingreso a la jornada de la mañana o de tarde. b) Después del recreo. c) Cambio de hora. d) Después de la realización de actos o celebraciones.	1. En el nivel parvulario los atrasos al inicio de la jornada se solucionarán mediante una entrevista formal del apoderado (a) con la Educadora de Párvulos.	- Entrevista formal con apoderado/a.
	2. Hasta sexto básico los atrasos los registrará el/la profesor/a en el libro de clases (apartado asistencia). Frente a la reiteración de tres atrasos en el período de un mes calendario, el Profesor Jefe o Inspector se comunicará por escrito con el Apoderado y lo citará a entrevista para generación de compromiso.	- Diálogo formativo con el estudiante. - El/la profesor/a jefe deberá citar a entrevista a apoderado/a para firma de compromiso.



<p>3. De reiterarse la falta una vez más, el profesor jefe derivará a Inspectoría el caso. El Inspector citará al apoderado para informarle sobre medida formativa a adoptar.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Inspectoría informa al apoderado medida formativa: citación del estudiante un día del mes, establecido por el colegio, para realizar trabajo pedagógico durante media hora posterior a la salida de clases.
---	---

<p>4. Desde Séptimo a Cuarto Medio los atrasos serán registrados por el Inspector en el sistema de registro de estudiantes.</p> <p>Frente a la reiteración de tres atrasos en el período de un mes calendario, el Inspector se comunicará formalmente con el Apoderado y lo citará a entrevista para generación de compromiso.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo formativo con el estudiante.- El Inspector deberá citar a entrevista a apoderado/a para firma de compromiso.
--	---

<p>5. De reiterarse la falta una vez más, el Inspector citará al apoderado para informarle sobre medida formativa a adoptar.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Inspectoría informa al apoderado medida formativa: citación del estudiante un día del mes, establecido por el colegio, para realizar trabajo pedagógico durante media hora posterior a la salida de clases.
--	---



	<p>6. Si el estudiante de cualquier nivel persiste nueva mente en la falta, Inspectoría deriva el caso a Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>Se coordina e informa visita al hogar del estudiante para indagar los motivos del incumplimiento. A partir de la información recabada se determinará la medida de apoyo psicosocial, para resguardar el derecho a educación del estudiante.</p>	<p>- Apoyo psicosocial.</p>
<p>2.- UNIFORME.</p> <p>a) No uso.</p> <p>b) Incompleto.</p> <p>c) Uso de prendas de colores no institucionales.</p>	<p>1. En el nivel parvulario la falta se abordará mediante una entrevista formal del apoderado(a) con la Educadora de Párvulos.</p>	<p>- Entrevista formal con apoderado(a).</p>

<p>2. Desde primero a sexto básico, el profesor jefe realiza diálogo formativo con el estudiante y compromiso.</p> <p>De reiterarse la falta una vez más, el profesor j e f e c i t a r á a l apoderado(a) para establecer compromiso formal.</p>	<p>- Diálogo formativo con el estudiante.</p> <p>- Citación y firma de compromiso del apoderado(a).</p>
---	---



<p>3. Desde séptimo básico a cuarto medio, Inspectoría realiza diálogo formativo con el estudiante y compromiso.</p> <p>De reiterarse la falta una vez más, Inspectoría retiene la prenda que no corresponde al uniforme, hasta el término de la jornada de clases.</p> <p>Adicionalmente, Inspectoría realizará citación al apoderado(a) para firma de compromiso formal.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo formativo con el estudiante.- Retiro de prenda.- Citación y firma de compromiso del apoderado(a).
--	---

	<p>4. Si el estudiante de cualquier nivel persiste nueva mente en la falta, Profesor Jefe o Inspectoría deriva el caso a Equipo de Convivencia Escolar. Se coordina e informa visita al hogar del estudiante para indagar los motivos del incumplimiento. A partir de la información recabada se determinará la medida de apoyo psicosocial pertinente.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Apoyo psicosocial.
--	---	--



<p>3. PRESENTACIÓN PERSONAL</p> <p>a) Pelo largo, cara sin afeitar.</p> <p>b) Maquillaje (rostro, manos y uñas).</p> <p>c) Cabello t i n t u r a do, decolorado o similar.</p> <p>d) Extensiones o mechas (que no sea del color de su cabello).</p> <p>e) Uso de joyas (aros largos, pulseras, anillos, piercing en zonas visibles, expansores).</p>	<p>1. En el nivel parvulario la falta se abordará mediante diálogo formativo de la Educadora de Párvulos con el/la estudiante.</p> <p>2. Desde primero a sexto básico, el profesor jefe realiza diálogo formativo con el estudiante y compromiso. De reiterarse la falta una vez más, el profesor jefe citará al apoderado(a) para establecer compromiso formal.</p>	<p>- Diálogo formativo con el/la estudiante.</p> <p>- Diálogo formativo con el estudiante.</p> <p>- Citación y firma de compromiso del apoderado(a).</p>
<p>3. Desde séptimo básico a cuarto medio, Inspectoría realiza diálogo formativo con el estudiante y compromiso. De reiterarse la falta una vez más, Inspectoría realizará citación al apoderado(a) para firma de compromiso formal.</p>	<p>- Diálogo formativo con el estudiante.</p> <p>- Citación y firma de compromiso del apoderado(a).</p>	



	<p>4. Si el alumno de cualquier nivel persiste nuevamente en la falta, Profesor Jefe o Inspectoría deriva el caso a Equipo de Convivencia Escolar quien a partir de la información recabada de terminará las medidas a implementar.</p>	<p>- Derivación a Equipo de Convivencia Escolar.</p>
<p>4.- INGERIR ALIMENTOS (LÍQUIDOS/SÓLIDOS) DURANTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS/PASTORALES</p>	<p>1. El Educador/a le solicita al/la estudiante que guarde el alimento. Posteriormente conversa con el/la estudiante, después de la hora clases para no repetir la actitud.</p>	<p>- Diálogo formativo el/la con estudiante.</p>
	<p>2. Si el estudiante hace caso omiso y persiste en la acción, el educador/a, registra la situación en el libro de clases, retira el alimento y se lo entrega después de la hora de clases.</p>	<p>- Registro en el libro de clases.</p>



	<p>3. Si la conducta se presenta una vez más, el educador/Inspector citará al apoderado, realizando un compromiso con él y el estudiante.</p>	<p>- Citación al apoderado y firma de compromiso.</p>
<p>5.- USAR CUALQUIER APARATO TECNOLÓGICO QUE REGISTRE O EMITA IMÁGENES,</p>	<p>1. El educador/a retiene el aparato y registra en el Libro de Clases.</p>	<p>- Registro en el libro de clases.</p>

<p>VIDEOS O SONIDOS (cámara fotográfica, cámara de video, parlantes, tablet, mp3, mp4, consolas inalámbricas, computador, juego portátiles) en cualquier actividad y espacio escolar en la cual no haya autorización expresa de parte de algún docente o directivo.</p>	<p>2. El educador/a lleva el aparato a Inspectoría General para su retención, en presencia del estudiante. Se registra recepción y fecha de entrega en el libro de registro.</p> <p>El aparato se retiene por 15 días corridos, debiendo ser retirado por el apoderado, una vez cumplido este plazo. El apoderado y estudiante firman compromiso.</p>	<p>- Retención del aparato en Inspectoría, por 15 días.</p> <p>- Firma de compromiso.</p>
	<p>3. De reiterarse la conducta una vez más, el aparato será nuevamente retenido, hasta el fin del semestre en curso.</p>	<p>- Retención del aparato en Inspectoría, hasta fin de semestre.</p>



<p>6. USAR CELULAR EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS/PASTORALES y en cualquier espacio actividad escolar en la</p>	<p>1. Al ingresar a la sala de clases, cada estudiante debe depositar su(s) teléfono(s) celular(es) en una caja disponible para ello.</p>	<p>- Registro en el libro de clases.</p>
--	---	--

<p>cual no haya autorización expresa de parte de algún docente o directivo.</p>	<p>2. Si un/a estudiante no accede a dejarlo en la caja y hace uso del celular, el educador/a re tiene el aparato y registra en el Libro de Clases.</p>	<p>- Retención del aparato en Inspectoría, 15 días. - Firma de compromiso.</p>
---	---	--

<p>3. El educador/a lleva el aparato a Inspectoría General para su retención, en presencia del estudiante. Se registra recepción y fecha de entrega en el libro de registro. El aparato se retiene por 15 días corridos, debiendo ser retirado por el apoderado, una vez cumplido este plazo. El apoderado y estudiante firman compromiso.</p>	<p>- Retención del aparato en Inspectoría, por 15 días. - Firma por compromiso por apoderado y estudiante.</p>
--	--





	<p>4. De reiterarse la conducta una vez más, el aparato será nuevamente retenido, hasta el fin del semestre en curso.</p>	<p>- Retención del aparato en Inspectoría hasta fin de año.</p>
<p>7.- PRESENTARSE SIN MATERIALES O TAREAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES</p>	<p>1. Profesor(a) dialoga con estudiante y realiza compromiso.</p>	<p>-Diálogo formativo y compromiso.</p>
<p>(EXCEPTO EVALUACIONES).</p>	<p>2. Si la conducta se reitera una vez más, el Profesor(a) registra la situación en el libro de clases.</p>	<p>- Registro en el libro de clases.</p>
	<p>3. De reiterarse la conducta una vez más (tercera vez) se cita al apoderado para la generación de compromiso.</p>	<p>- Citación a apoderado y firma de compromiso.</p>



<p>4. Si el estudiante de cualquier nivel persiste nueva mente en la falta, Profesor Jefe o Inspectoría deriva el caso a Equipo de Convivencia Escolar. Se coordina e informa visita al hogar del estudiante para indagar los motivos del incumplimiento. A partir de la información recabada se determinará la medida de apoyo psicosocial pertinente.</p>	<p>- Apoyo psicosocial.</p>
---	-----------------------------

<p>8.- INASISTENCIA A EVALUACIÓN SIN AVISO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO (no asistir al colegio).</p>	<p>1. En caso de inasistencia a evaluación, el plazo para que el apoderado presente la justificación no deberá exceder las 24 horas posteriores al reingreso del/la estudiante. De no existir justificación una vez cumplido el plazo, se aplicará lo consignado en el Reglamento de Evaluación para estos casos.</p>	<p>- Medidas consignadas en Reglamento de Evaluación.</p>
--	---	---



	<p>2. Si el/la estudiante reitera la conducta por tercera vez en un período de un mes calendario, Coordinación Académica deberá derivar el caso a Equipo de Convivencia Escolar. Se coordina e informa visita al hogar del estudiante para indagar los motivos del incumplimiento. A partir de la información recabada se determinará la medida de apoyo psicosocial pertinente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derivación a Equipo de Convivencia Escolar. - Apoyo Psicosocial.
--	--	---

<p>9.- INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ESTUDIANTE.</p> <p>Incumplir compromisos contraídos por el/ la estudiante frente a la reiteración de faltas.</p>	<p>1. Profesor jefe o Inspector registra la situación en el libro de clases e informa al Equipo de Convivencia Escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en el libro de clases.
	<p>2. El Equipo de Convivencia Escolar, establece medidas formativas a adoptar según el caso. Se informa formalmente al apoderado sobre medidas a adoptar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas pedagógicas o Trabajos comunitarios. - Información al apoderado



10.- UTILIZAR OBJETOS COMO PROYECTILES EN CUALQUIER ESPACIO Y	1. Profesor(a) dialoga con estudiante y realiza compromiso.	- Diálogo formativo.
--	---	----------------------

ACTIVIDAD ESCOLAR.	2. Si la conducta se reitera una vez más, el Profesor(a) registra la situación en el libro de clases.	- Registro libro de clases.
	3. De reiterarse la conducta una vez más (tercera vez) se cita al apoderado para la generación de compromiso.	- Citación a apoderado y firma de compromiso.
	4. Si el estudiante de cualquier nivel persiste nuevamente en la falta y está siendo atendido por un profesional externo por derivación previa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá informar la situación al profesional tratante.	- Derivación a profesional externo
11.- DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO DE LIBROS AL CRA. (Reglamento Biblioteca Escolar CRA CSC)	1. Encargada CRA realiza diálogo formativo con el estudiante y envía mensaje al apoderado, según canal de comunicación establecido por el colegio, informando del atraso en la entrega del material bibliográfico.	- Diálogo formativo con estudiante.





	<p>2. Si el atraso se mantiene, Encargada CRA cita al apoderado para exigir la devolución del material.</p>	<p>- Comunicación al apoderado</p>
	<p>3. En caso de persistir el incumplimiento, se aplica el Reglamento Biblioteca Escolar CRA CSC.</p>	<p>- Citación al apoderado</p>
<p>12.- ESCONDER MOCHI LAS Y/O MATERIALES.</p>	<p>1. Profesor(a)/Inspector dialoga con estudiante y realiza compromiso. Se establece medida reparatoria: pedir disculpas a estudiante afectado.</p>	<p>- Diálogo formativo. - Medida reparatoria.</p>
	<p>2. Si la conducta se reitera una vez más, el Profesor(a)/Inspector registra la situación en el libro de clases.</p>	<p>- Registro en el libro de clases.</p>
	<p>3. De reiterarse la conducta una vez más (tercera vez) se cita al apoderado para la generación de compromiso.</p>	<p>- Citación al apoderado y firma de compromiso.</p>



<p>13.- PROVOCAR DAÑOS AL MOBILIARIO, MATERIALES Y DEPENDENCIAS DEL COLEGIO. Situaciones en las cuales no existe intencionalidad de provocar daño.</p>	<p>1. Profesor(a)/Inspector dialoga con el/la estudiante estableciendo compromiso y medida reparatoria vinculada al daño ocasionado.</p>	<p>- Compromiso y medida reparatoria.</p>
<p>14.- RELACIONES DE AFECTIVIDAD: Demostraciones amorosas efusivas.</p>	<p>1. Conversación con los involucrados Profesor Jefe e Inspector General y registro en Libro de Clases. 2. Se informa a los padres y firman amonestación. 3. Se registra en libro de clases</p>	<p>- Conversación con los estudiantes involucrados. - Registro en el libro de clases. - Firma de amonestación.</p>



Art. 19: FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa, el bien común y acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Conductas que no se ajusten a los principios y valores del Proyecto Educativo.

CRITERIO	PROCEDIMIENTO	MEDIDA A ADOPTAR
1.- VENTAS NO AUTORIZADAS a) Al interior del curso b) Durante cambios de horas c) Recreos	1. Si el estudiante es sorprendido por primera vez, el Profesor (a)/ Inspector dialoga con estudiante y realiza compromiso.	- Diálogo formativo a registrar en el libro de clases.
	2. Si el estudiante es sorprendido por segunda vez, el Profesor(a)/ Inspector retiene la mercadería hasta el fin de la jornada de clases. Al finalizar la jornada el profesor(a) / Inspector hará devolución de la mercadería y el estudiante firmará la recepción de la misma.	- Retención de la mercadería y firma de recepción al momento de ser devuelta.



	<p>3. De reiterarse la conducta (tercera vez), profe sor(a) / Inspector registra la falta en el libro de clases y se retiene la mercadería para ser entregada al apoderado a quien se le informa que, de persistir en la conducta, ésta será destinada a las acciones sociales que realiza el colegio.</p>	<p>-Registro en el libro de clases.</p> <p>-Retención y entrega de mercadería al apoderado. - Aporte a acciones sociales del Colegio.</p>
--	--	---



<p>2.- INASISTENCIA A EVALUACIÓN</p> <p>a) Encontrándose en dependencias del colegio.</p>	<p>1. El profesor de asignatura registra en el libro de clases e informa a Inspectoría.</p> <p>1.1. Si el/la estudiante es ubicado en las dependencias del colegio, el Inspector realiza diálogo formativo, debiendo incorporarse a clases y rendir la evaluación.</p> <p>1.2. Si el estudiante se niega a reincorporarse a clases para rendir la evaluación, se realizará amonestación escrita y se citará al apoderado para informar de la situación por parte del profesor de asignatura.</p> <p>1.3. El profesor de asignatura cita al apoderado e informa el procedimiento a seguir, según Reglamento de Evaluación y la aplicación de alguna medida formativa al estudiante.</p>	
	<p>2. De existir reiteración de la falta (segunda vez) Inspectoría cita al apoderado para informar la situación e informar la derivación del caso a Equipo de Convivencia Escolar para evaluar las medidas de apoyo psicosocial pertinentes.</p> <p>Adicionalmente se aplicará medida disciplinaria formativa.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Citación al apoderado.- Apoyo psicosocial.- Medida disciplinaria formativa.





<p>3.- ACTITUDES DESHONESTAS EN EVALUACIONES Y TRABAJOS.</p> <p>a) Intercambiar pruebas o trabajos.</p> <p>b) Copiar pruebas o trabajos a través de cualquier método o medio.</p>	<p>1. El profesor retira el instrumento evaluativo, realiza diálogo formativo, registra en el libro de clases y realiza compromiso con el estudiante.</p> <p>Una vez terminada la jornada, el docente citará al apoderado para informar la situación.</p> <p>Asimismo, el docente deberá informar a Coordinación Académica sobre la situación.</p> <p>Se realizará acompañamiento al estudiante desde Coordinación Académica, quien definirá las medidas más pertinentes a seguir.</p>	<p>- Dialogo Formativo - Registra en el libro de clases - Retiro instrumento evaluativo. - Citación al apoderado/a. - Compromiso con el estudiante.</p>
	<p>2. El docente deberá ubicar al estudiante en un lugar en el cual no interfiera con sus compañeros que rinden la evaluación. Deberá mantenerse en silencio en la sala de clases, trabajando en otra actividad asignada por el docente.</p>	



	<p>3. En caso que el estudiante se niegue a permanecer en la sala de clases o genere disrupción, será enviado a Inspectoría, registrando la situación en el libro de clases.</p>	<p>- Registro en el libro de clases.</p>
	<p>4. De reiterarse una vez más la situación, se cita al apoderado y se firma amonestación escrita, dejando registro de ésta en el libro de clases.</p>	<p>- Citación al apoderado. - Amonestación escrita</p>

	<p>5. Frente a cualquiera de las situaciones descritas, se aplicará Reglamento de Evaluación.</p>	<p>- Aplicación del Reglamento de evaluación.</p>
--	---	---



<p>c) PLAGIAR TRABAJOS</p>	<p>c.1 Si el profesor detecta el plagio, realiza diálogo formativo, registra en el libro de clases y realiza compromiso con el estudiante. Una vez terminada la jornada, el docente citará al apoderado para informar la situación y exponer los medios de prueba (página web, documento, etc.). El docente deberá informar a Coordinación Académica sobre la situación.</p> <p>c.2 Se procederá según lo estipulado en Reglamento de Evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Dialogo formativo. Registro en el libro de clases. Compromiso con el- estudiante. Citación al apoderado.- Información a - Coordinación Académica. <p>- Aplicación Reglamento de Evaluación</p>
	<p>c.3 De reiterarse una vez más la situación, se cita al apoderado y se firma amonestación escrita, dejando registro de ésta en el libro de clases. Se realizará acompañamiento al estudiante desde Coordinación Académica, quien definirá las medidas más pertinentes a seguir.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Citación al apoderado.- Amonestación por escrito.- Registro en el libro de clases.- Información a Coordinación Académica.





<p>4.- USO DE LENGUAJE GRO SERO CON SUS PARES U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>Nota: Incluye conductas que no poseen la intencionalidad de agredir</p> <p>verbalmente y/o provocar daño psicológico, humillar o menoscabar a algún miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>1. Profesor y/ o Inspector de Patio realiza diálogo formativo con el/la estudiante, realiza registro en el libro de clases y compromiso con el/la estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo formativo- Registro en el libro de clases.- Compromiso con el/la estudiante.
	<p>2. Si se reitera la conducta (una vez más), se realiza diálogo formativo con el estudiante y se firma amonestación escrita, dejando registro de ésta en el libro de clases.</p> <p>Profesor y/o Inspector realiza citación al apoderado para informar de la situación.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo formativo- Amonestación escrita, dejando registro en el libro de clases.- Citación al apoderado/a.
	<p>3. En caso de existir intencionalidad de agredir verbalmente y/o provocar daño psicológico, humillar o menoscabar a algún miembro de la comunidad educativa, se aplicará el "Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa" (ANEXO N° 2).</p>	<ul style="list-style-type: none">- Aplicación de Protocolo de Violencia Escolar, acoso escolar





<p>5.- AGRESIÓN VERBAL Y/O FÍSICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p>	<p>1. Se aplicarán los procedimientos y medidas consignados en el "Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa" (ANEXO N° 2).</p>	<p>- Medidas del "Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa"</p>
--	--	--

<p>6.- PASTORAL:</p> <p>a) Ausencia sin justificativo a Encuentros con Cristo, Celebraciones o Eucaristías</p> <p>b) Conductas disruptivas en instancias pastorales.</p>	<p>1. Profesor y/o Encargada Pastoral realiza diálogo formativo y compromiso con el/la estudiante, realiza registro en el libro de clases y citación al apoderado para conversar sobre la situación.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo formativo con el estudiante.- Compromiso con el estudiante.- Registro en el libro de clases.- Citación al apoderado.
---	--	---



	<p>2. Si persiste la conducta (una vez más), se cita al apoderado, se realiza diálogo formativo con estudiante y apoderado y se firma amonestación escrita, dejando registro de ésta en el libro de clases.</p> <p>Se realizará acompañamiento al estudiante desde Coordinación Pastoral.</p>	<ul style="list-style-type: none">-Citación al apoderado.-Diálogo formativo con el apoderado y el estudiante.-Se firma amonestación escrita.-Registro en el libro de clases.-Acompañamiento de parte de Coordinación Pastoral.
--	---	--



Art. 20: FALTAS GRAVÍSIMAS

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Conductas que no se ajusten a los principios y valores del Proyecto Educativo.

CRITERIO	PROCEDIMIENTO	MEDIDA A ADOPTAR
<p>1.- HURTO</p> <p>a) Cualquier material del Colegio (documentos, evaluaciones, material educativo, accesorios, etc.)</p> <p>b) A algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>c) Elementos tecnológicos</p> <p>d) Dinero</p> <p>e) Vestuario</p> <p>f) Útiles de colegio</p> <p>g) Otro</p> <p>s Código Penal Art. 432. El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de</p>	<p>1. Profesor jefe e Inspector se entrevistan con el apoderado del estudiante afectado y se le informa la situación y las acciones a tomar por parte del Colegio. Quedando registrado en el libro de clases.</p> <p>2. Recopilación de la información, por parte de la Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector, Coordinación Académica, Dirección, Pastoral, profesor jefe.</p>	<p>-</p> <p>Recopilación de información.</p> <p>-</p> <p>Entrevista con apoderado y estudiante.</p> <p>-</p> <p>Firma de acta de reposición.</p> <p>-</p> <p>Suspensión de clases por un período de 3 días.</p> <p>-</p> <p>Trabajo comunitario por 5 días.</p> <p>-</p> <p>Acompañamiento psicológico al estudiante.</p>



<p>lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, comete robo; si faltan la violencia, la intimidación y la fuerza, el delito se califica de hurto. Considerar responsabilidades que competen al colegio Art. 2, Número 12.</p>	<p>3. Entrevista de estudiante que comete la falta junto a su apoderado con profesor e Inspector.</p> <p>4. Firma de acta de reposición del objeto sustraído y se aplica amonestación escrita, firmando el apoderado y el estudiante.</p> <p>5. Suspensión de clases por 3 días, posterior a su reincorporación se le asignará en trabajo comunitario por un periodo de 5 días hábiles. quedando registrado y firmado en el libro de clases.</p> <p>6. Acompañamiento psicológico con especialista del establecimiento.</p> <p>7. En el caso de que el hurto afecta a un miembro de la comunidad educativa, éste puede realizar la denuncia en Fiscalía si el autor del mismo es mayor de 14 años.</p>	<p>- Denuncia en Fiscalía si el caso lo amerita.</p>
---	--	--



<p>2.- ROBOS.</p> <p>a) Dinero</p> <p>b) Calculadoras</p> <p>c) Parcas</p> <p>d) Cuadernos, textos, otros objetos escolares</p> <p>e) Otros bienes del Colegio. Código Penal Art. 432. El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, comete robo; si faltan la vilencia, la intimidación y la fuerza, el delito se califica de hurto. Considerar responsabilidades que competen al colegio Art. 2, Número 12.</p>	<p>1. Profesor jefe e Inspector se entrevistan con el apoderado del estudiante afectado y se le informa la situación y las acciones a tomar por parte del Colegio. Quedando registrado en el libro de clases.</p> <p>2. Si el estudiante que realiza el robo es menor de 14 años, se derivará el caso al Juzgado de Letras y Familia.</p> <p>3. Si el estudiante tuviese entre 14 años y más, la derivación se realizará a la Fiscalía Local.</p> <p>4. Se entrevista al apoderado y estudiante que cometió la falta por parte de Dirección y Encargada de Convivencia Escolar, para informar la situación ocurrida y la derivación realizada por parte del Colegio.</p> <p>5. Se le c o m u n i c a al</p>	<p>- Entrevista con apoderado y estudiante afectado. Derivación al Juzgado de letras a menores de 14 años.</p> <p>- Derivación a Fisca lía a mayores de 14 años.</p> <p>- Entrevista de apoderado y estudian te que comete la falta con Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. Suspensión del estudiante por 5 días.</p>
---	---	---

	<p>apoderado la suspensión por 5 días del estudiante y se le informa acerca del plan de apoyo pedagógico a seguir, quedando registro en el libro de clases.</p>	
--	---	--





<p>3.- ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS, NOTAS Y EVALUACIONES.</p>	<p>1. Profesor jefe y Coordinación Académica, se entrevistan con el apoderado del estudiante involucrado, se le informa la situación y las acciones a tomar por parte del Colegio. Quedando registrado en el libro de clases.</p> <p>2. Recopilación de la información, por parte de la Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, Coordinación Académica, profesor jefe.</p> <p>3. Inspector General y Profesor Jefe entrevista a Apoderado y firma condicionalidad. Esta medida será evaluada a los seis meses de su aplicación; si la conducta desajustada es superior, se levanta la condicionalidad.</p> <p>4. En el caso de haber reincidentia en la conducta, se procede a efectuar la cancelación de matrícula al finalizar el año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista con el apoderado- Registro en el libro<ul style="list-style-type: none">- Recopilación de la información- Firma de condicionalidad.- Cancelación de Matrícula
---	---	---



<p>4.- CONSUMIR ESTUPEFACIENT ES Y/O SUSTANCIAS PSICO TRÓPICAS, CONSUMIR AL COHOL.</p> <p>a.- Dentro del establecimiento</p> <p>b.- Fuera del establecimiento (actividades académicas, deportivas y/o recreativas) Artículo 1 de ley 20.000 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=235507&r=2</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Inspector General y Profesor Jefe entrevistan a apoderado e informan de lo ocurrido y las acciones que se realizarán por parte del Colegio, quedando firmado en el libro de clases.2. Se realiza la derivación a las redes de apoyo respectivo.3. Seguimiento por parte del Colegio a través de la medida psicosocial, para evaluar la situación familiar.4. Determinar una posible derivación al sistema judicial si la conducta persiste en el estudiante.5. Se aplicará "Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento", Anexo N°3.	<p>- Entrevista con apoderado. Registro en el libro de clases. Derivación a redes de apoyo pertinentes. Seguimiento por parte del colegio al estudiante.</p>
---	---	--



**5.- MICROTRÁFICO
DE DROGAS
ESTUPEFACIENTES**

Y

- a. Al interior del Colegio.
- b. En actividades externas propias del Colegio

1. Se deriva caso a las autoridades competente (Carabineros- PDI)
2. Dirección o en su defecto quien ésta determine, entrevistan a Apoderado e informan de lo ocurrido y las acciones que se realizarán por parte del Colegio, quedando registrado y firmado en el libro de clases.
3. Recopilación de la información, por parte de la Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector, Coordinación Académica, profesor jefe.
4. Según el resultado de la recopilación de la información, se podrá definir lo siguiente:
 - Si los antecedentes se confirman se aplicará la sanción de expulsión del Colegio.
 - Si los antecedentes no determinan responsabilidad del estudiante, la medida psicosocial quien realizará un seguimiento del estudiante.
 - Aplicación de "Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento", Anexo N°3.

- Derivación a autoridades competentes.
- Entrevista con apoderado
- Recopilación de la información.
- Expulsión del estudiante en caso de tener responsabilidad en el hecho.
- Aplicación de medida psicosocial si no se termina de responsabilidad.



<p>6.- CIBERACOSO O CIBERBULLYING</p> <p>a) Acoso escolar o ciber acoso.</p>	<p>1. Recepción de la denuncia y medios de prueba respectivos, por parte de la Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.</p> <p>2. Derivación a instituciones pertinentes Se procede según protocolo de "Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa" Anexo 2.</p> <p>3. Si son estudiantes de Enseñanza Básica (1ro a 6to básico), se realizará un trabajo formativo y preventivo, según Plan de Gestión.</p>	<p>-Recepción de denuncia y medios de prueba. - Derivación de las instituciones pertinentes.</p> <p>- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa</p> <p>- Trabajo formativo y preventivo.</p>
---	--	--





<p>7.- PORTE DE ARMA</p> <p>a) De fogueo símil a las reales.</p> <p>b) De fuego y blancas</p>	<p>1. Ante la recepción de la información por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, informar la situación a Inspectoría y/o Convivencia Escolar.</p> <p>2. Quien recepciona la información (Inspector/ En cargada de Convivencia), realiza el llamado a Carabineros.</p> <p>3. Si Carabineros determina que el arma es de fogueo o símil a la real, el colegio determinará las siguientes acciones:</p> <p>3.1) Se llamará al apoderado, para informar la situación ocurrida.</p> <p>3.2) Se aplicará medida de Suspensión por tres días, registrando en el libro de clases.</p> <p>3.3) Se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, quien determinará las medidas de apoyo psicosocial pertinentes.</p> <p>4. Si Carabineros establece que el arma es de fuego o arma blanca, el colegio de terminará las siguientes acciones:</p> <p>4.1. Denuncia en Carabineros.</p> <p>4.2. Se iniciará procedimiento sancionatorio y se aplicará medida cautelar de Suspensión, registrando en el libro de clases.</p> <p>4.3. La Dirección determina la medida de expulsión, aplicándose el debido proceso.</p> <p>5. Entrevista del apoderado con Dirección o con quien el Director determine como su reemplazo, Instancia en donde se le comunicará la medida adoptada.</p>	<p>- Llamar a Carabineros.</p> <p>- Citación al apoderado.</p> <p>- Suspensión por tres días.</p> <p>- Registro en el libro de clases.</p> <p>- Apoyo psicosocial.</p> <p>- Denuncia en Carabineros.</p> <p>- Medida Cautelar de Suspensión (Ley N°21.128).</p> <p>- Expulsión del estudiante.</p> <p>- Entrevista con apoderado por parte de Dirección para comunicar medida.</p> <p>- Registro de la entrevista.</p>
--	--	--







<p>8. USO DE ARMA DE FUEGO O ARMA BLANCA EN ACTIVIDADES PROPIAS DE COLEGIO</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Se realiza llamado a Carabineros, informan do la situación y solicitando su presencia en el establecimiento.2. Se realiza denuncia en Fiscalía Local, si el estudiante es mayor de 14 años. En el caso de ser menor de 14 años se realizará derivación al Juzgado de Familia.3. Dirección inicia procedimiento sancionatorio (Ley N°21.128).4. Por resguardo de los miembros de la comunidad educativa se aplicará la medida cautelar de suspensión del estudiante en espera del dictamen emanado del Tribunal competente.5. Las medidas adoptadas por el Colegio para el estudiante menor de 14 años consistirán en un seguimiento y monitoreo de su situación, a la espera del dictamen emanado del tribunal competente.6. Las medidas adoptadas por el Colegio para el estudiante mayor de 14 años consistirán en un apoyo psicosocial, además de un seguimiento y monitoreo del mismo, a la espera del dictamen emanado del tribunal competente.7. Una vez emanado el resultado de la investigación, se determinará las acciones que se realizaran por parte del Colegio.	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de presencia de Carabineros.- Denuncia en Tribunal competente.- Acompañamiento psicosocial a estudiantes mayores de 14 años.- Seguimiento y monitoreo a estudiantes menores de 14 años.- Medida Cautelar de Suspensión (Ley N°21.128).
---	--	--







<p>9. AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</p>	<p>1. Orientador, Inspector o Encargada de Convivencia Escolar recibe la denuncia e informa de manera inmediata considerando que el plazo máximo para la denuncia es de 24 horas de desfase a Dirección.</p> <p>1. Profesor, Orientador, Inspector o Encargada de Convivencia Escolar realiza contención del estudiante afectado.</p> <p>2. Dirección junto a Educador que recibe la denuncia se entrevistan con el apoderado del estudiante en un plazo máximo de 48 horas desde recibida la denuncia.</p> <p>3. En el caso de que señale al apoderado como responsable de la agresión o maltrato, se determinará a qué adulto responsable del niño se puede recurrir.</p> <p>4. Se informa la situación al profesor jefe del estudiante solicitando el resguardo de la identidad de la víctima.</p> <p>5. Una vez que exista una sentencia por parte del Tribunal de Familia, se realizará por parte del Colegio un seguimiento y una articulación con la Institución de la Red Sename que interviene al estudiante.</p> <p>6. Se procederá según el "Protocolo de Agresiones Sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes", Anexo N°5.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Se realiza denuncia a las instituciones pertinentes.- Contención del estudiante.- Entrevista con el apoderado por parte de Dirección.- Seguimiento y articulación con la Red Sename.- Aplicación de Protocolo.
---	---	--





<p>10. Mala Utilización De Medios Tecnológicos Para Grabar clases, Actividades no Autorizadas y/o difusión de situaciones privadas.</p> <p>Código penal artículo 161A (ridiculizar, producir daño psicológico, desprestigiar la honra de una persona).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor, informa y presenta la evidencia de lo ocurrido a en cargada de convivencia escolar o inspector, se cita inmediatamente al Apoderado y registra en libro de clases. 2. El estudiante debe pedir disculpas a quienes afecto, por el mismo medio por el cual difundió la información y realizar un trabajo de investigación para ser presentado en la instancia que se determine desde convivencia escolar. 3. Se firma condicionalidad y se le informa al apoderado, los pasos a seguir de persistir en esta conducta por parte del estudiante, quedando registro en el libro de clases. 4. Si la conducta persiste, cancelación de la matrícula. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se presenta la evidencia e informa a convivencia escolar o inspectoría. - Se cita al apoderado para informar situación. - Registro en el libro de clases. - Medida reparatoria. - Condicionalidad. - Se informa al apoderado la cancelación de la matrícula.
---	--	---

Art. 21: Denuncia Obligatoria

Los actos que revistan carácter de delito serán puestos a disposición de la Justicia por revestir el carácter de ilícitos, la Dirección del establecimiento los pondrá en conocimiento y a disposición de la justicia de acuerdo con el Artículo 175 del Código Procesal el cual señala.

Estarán obligados a denunciar:



a) *Los directores, inspectores y profesores de establecimientos*



educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

La Dirección del establecimiento debe contar con protocolos de intervención frente a estos actos y lo socializarán con todos los integrantes de la unidad educativa.

Art. 22: Recepción y Notificación de Denuncias

a) Tiene obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos que afecten la convivencia escolar o sean constitutivos de delito y que involucren a miembros de la comunidad educativa.

b) **Recepción:** La información de la denuncia deberá ser consignada en el formato de Registro de Denuncias. Posteriormente este Registro deberá ser entregado formalmente a la Encargada de Convivencia Escolar. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, este documento podrá ser recepcionado por otro miembro del Equipo Directivo, quien deberá realizar las acciones pertinentes.

c) **Notificación:** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por correo electrónico al Director, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

d) La Encargada de Convivencia Escolar citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles sobre la situación y el inicio del proceso investigativo. Toda entrevista deberá quedar consignada en un Registro de Entrevista, con firma de todos los participantes.

Art. 23: Protocolo de Investigación Interna

a) La Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El plazo máximo definido, podría prorrogarse en caso de ser necesarios informes de instituciones externas al colegio, situaciones emergentes relacionadas con los involucrados en el hecho o la necesidad de recabar mayores antecedentes que permitan desarrollar un proceso de investigación que contribuya de manera eficiente a la resolución del conflicto.

b) Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes, deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.



c) Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o por el contrario, desestimar cargos. Este Informe de Investigación Interna, deberá ser dirigido al Director.

d) Una vez finalizado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, dependiendo de la gradualidad de la falta cometida, el Director o Encargada de Convivencia Escolar, deberán informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días hábiles los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial que correspondan, a los estudiantes involucrados y sus apoderados. Apoderados y estudiantes serán citados para la entrega de la información por escrito, recepción que deberá ser firmada por el/la apoderado/a.

e) Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, los estudiantes y sus apoderados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado Debido Proceso del Reglamento Interno.

f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas, el Establecimiento asegurará a todas las partes intervinientes, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto a su dignidad y honra, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile.

g) De todos los procedimientos señalados en los Protocolos de Actuación deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. No tendrán acceso a ellos las personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. Los involucrados en la investigación, podrán conocer las conclusiones de ésta y las medidas que el colegio adoptará en torno al caso.

h) En las investigaciones o procedimientos se deberán garantizar el debido proceso y los derechos de los involucrados consagrados en la Constitución Política de la República de Chile.

Art. 24: Consejo de Convivencia Escolar

Es una entidad cuya misión primordial es garantizar el debido proceso y asesorar a la Dirección en los casos que ameriten cancelación de matrícula por faltas graves, gravísimas y/o analizar proceso de condicionalidad.

COMPOSICION:

Estará formado por:

- Encargado de Convivencia, cuyas funciones son convocar, presidir a



esta entidad.

- Coordinadora de Pastoral Sra. Karla Pinto , cuya misión es acompañar, orientar e iluminar la sana convivencia de la Comunidad Educativa.
- Jefe de Ciclo, cuya misión es presentar la investigación de los hechos.
 - Representante de los Estudiantes, será el Presidente del Centro de Alumnos y su función es velar por el debido proceso y la defensa de los estudiantes.
 - Representante de los Padres y Apoderados, es el Presidente del Centro de Padres y Apoderados y su función es velar por el debido proceso y la defensa de la familia.
 - Representante de los profesores y su función es garantizar que el proceso sea inspirado en los principios y criterios que orientan a nuestro PEI.
 - Psicólogo del Colegio, su función será resguardar la salud mental de los estudiantes y las implicancias emocionales que pueden acarrear las determinaciones.

El quorum para sesionar será como mínimo de tres de sus miembros. Siendo su presencia indispensable para sesionar: Encargado de Convivencia, Jefe de Ciclo.



VIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 1.- Apoderado es la persona que se registra como tal, al momento de la matrícula firmando el contrato de prestación de servicios.
2. Los estudiantes de octavo año de Enseñanza Básica que se involucren en cualquier actividad o situación que altere el normal funcionamiento del Colegio, sean ellas responsabilidades individuales o colectivas, provocando daños materiales y morales entre otros, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de no autorizar la participación en la Liturgia final con entrega de licencias de él o los estudiantes involucrados. De no lograrse identificar individualmente a los responsables, se suspenderá esta ceremonia oficial de fin de año al curso completo.
3. Los estudiantes de cuarto año de Enseñanza Media, que se involucren en cualquier actividad o situación que altere el normal funcionamiento del Colegio, sean ellas responsabilidades individuales o colectivas se reserva el derecho de no autorizar la participación en la Ceremonia Final de él o los estudiantes involucrados. De no lograr identificar individualmente a los responsables, se suspenderá la ceremonia oficial de fin de año del curso completo.
4. Si los apoderados de los cuartos medios optan por fotografía generacional, ésta se debe realizar con el uniforme oficial y al interior del Colegio.
5. Si los estudiantes de cuarto medio optan por polerón generacional, éste debe tener relación con los principios y criterios de nuestro Colegio.
6. El Colegio no se responsabiliza por paseos de cursos de fin de año organizados por estudiantes y/o apoderados.
7. El Colegio Santa Cruz de Villarrica, no autoriza ni promueve la realización de giras de estudios. Si los padres y apoderados deciden organizarlas es de su exclusiva responsabilidad y no deberá afectar el calendario escolar vigente.

Queda implícitamente comprendida cualquier norma o protocolo que por circunstancias imprevistas no haya sido posible establecer en este Reglamento. La Dirección junto al Consejo de Profesores, establecerá la norma o protocolo de actuación no consignado conforme a los principios y criterios orientadores que iluminen este Reglamento, los que serán socializados con todos los integrantes de la Comunidad Escolar.



Teléfonos del Colegio 452411464 – 452415362

www.cscvillarrica.cl

<https://www.facebook.com/pages/Colegio-Santa-Cruz-Villarrica>

ANEXOS





ANEXO N°1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Se entenderá por **vulneración de derechos** cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En relación a la vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, se entenderá como tal cuando:

- 1) No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, higiene, etc.
- 2) No se proporciona atención médica básica.
- 3) No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- 4) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5) Existe abandono y/o vulneración cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Negligencia parental:

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- a) *Ámbito de la salud:* Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como condiciones y tiempo de descanso adecuado, control sano, vacunas, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- b) *Ámbito de la educación:* Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, la falta de higiene y despreocupación por la presentación personal del/la estudiante, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reitera



das y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, cuya entrega no deberá exceder las 24 horas posteriores al reingreso del/la estudiante. Inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, las cuales podrían poner en riesgo su proceso educativo o su permanencia en el sistema escolar.

Obligatoriedad de Denunciar:

El Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que **estarán obligados a denunciar: "Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel**, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Asimismo, el Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que las personas indicadas en el artículo anterior, "Deberán hacer la denuncia **dentro de las veinticuatro horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal".

Parámetros para optar por judicialización:

- El grado de vulnerabilidad del/la estudiante. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del estudiante.
- En los casos de agresión sexual, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del/la estudiante, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del/la menor, la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs.).

Pasos a seguir al conocer una situación de vulneración de derechos

1. Se conoce la situación de vulneración de derechos por medio del relato directo de la víctima a algún integrante de la comunidad educativa. Dicho relato puede ser entregado espontáneamente por la víctima o porque algún miembro de la comunidad indaga directamente al observar lesiones.
2. Si es el/la profesor/a, inspector/a, UTP, asistente de la educación o miembro del Equipo Psicosocial quien recibe relato de vulneración o se percata de la situación, debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar o a algún



miembro del Equipo Directivo, con el fin de tomar medidas para continuar el procedimiento. La persona que recibe el relato debe dejarlo por escrito en el Registro de Denuncias.

3. Se realiza citación al apoderado de forma inmediata para informar la situación, entregar los antecedentes de la denuncia que dejó por escrito la persona del establecimiento que recibió el relato o que tiene la información de manera directa y explicar las acciones a seguir. Es de gran relevancia que en esta acción esté presente el Director en compañía de la Encargada de Convivencia Escolar. Si estos últimos no se encuentran en el Colegio los sustituirá otro miembro del Equipo Directivo o en su defecto quien el Director designe.

Es importante calmar ansiedades en el apoderado, manejar asertivamente la situación y resguardar la confidencialidad de la información entregada, respetando los derechos de los involucrados.

4. El Director o quien él designe deberá realizar la denuncia por vulneración de derechos en la instancia correspondiente: Carabineros, PDI o Tribunal de Familia.

Es posible solicitar la presencia de Carabineros o PDI en el establecimiento. Si esto es así, el Director debe estar acompañado de la persona que tiene los antecedentes o el relato directo del/la estudiante para que los entregue a la autoridad respectiva.

5. En caso de que el apoderado, ante la situación de vulneración, haya realizado una denuncia previa, se solicitará que presente en el colegio el número de registro del procedimiento.
6. En caso de que el apoderado esté directamente involucrado en la vulneración de derechos, al momento de realizar la denuncia se podrán solicitar medidas de protección resguardando el interés superior del/la estudiante.

7. Si la vulneración tiene como consecuencia daño físico visible o referido por el estudiante, deberá ser trasladado al Centro de Salud más cercano para la constatación de lesiones e iniciar el proceso de denuncia.

8. En el establecimiento educacional se debe continuar el monitoreo permanente del estado del estudiante, esto a cargo del Equipo Psicosocial. El colegio implementará medidas de apoyo pedagógico y psicosocial para el(los) estudiante(s) afectado(s), según se requiera.

9. Si la persona sindicada como responsable de la vulneración es funcionario del Colegio Santa Cruz, la Dirección deberá informar a la Fundación Educacional Teodosio Florentini, sostenedora del colegio, el mismo día en que se toma conocimiento del hecho. Se aplicará el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las instituciones que pueden recibir las denuncias, son las siguientes:



➤ **Carabineros de Chile:** Manuel Antonio Matta N° 230, Villarrica. Fono 452466284. ➤

PDI: José Miguel Carrera N° 825, Villarrica. Fonos 452659746.

➤ **Fiscalía:** Pedro de Valdivia N° 09 esquina Núñez de Pineda. Fonos 452998300 – 452998301.

➤ **Juzgado de Letras y Familia:** Pedro de Valdivia N° 305. Fono 45 2411109 56



ANEXO N°2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este documento tiene como objetivo orientar e informar a los miembros de nuestra comunidad educativa para fortalecer una sana convivencia escolar, dar a conocer estrategias de prevención de situaciones de violencia, así como estrategias para la detección y abordaje de casos, definiendo responsabilidades y procedimientos que establezcan cómo actuar frente a estos conflictos.

Son considerados miembros de la comunidad educativa Santa Cruz, los estudiantes y sus apoderados, profesores, asistentes de la educación: profesionales de apoyo, auxiliares de aseo y mantenimiento, manipuladoras de alimentos, personal administrativo.

Este documento deberá ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa Santa Cruz de Villarrica y ser incorporado al Reglamento de Convivencia Escolar, para su utilización en la resolución de situaciones de violencia escolar.

El Colegio Santa Cruz de Villarrica, en coherencia con sus sellos educativos (o PEI), implementará acciones de formación y capacitación para los miembros de la comunidad educativa, que permitan promover una sana convivencia y prevenir situaciones de violencia escolar. Estas acciones serán consignadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

La Ley sobre Violencia Escolar define el acoso escolar como acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Existen distintos tipos de violencia que pueden darse dentro del contexto escolar, entre ellas.

- Violencia psicológica y/o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento.
- Violencia física: golpes, patadas, tirones de pelo, etc.
- Violencia con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca o de fuego.
- Violencia de connotación sexual: tocaciones, insinuaciones, abuso sexual.
- Violencia a través de medios tecnológicos, o ciberbullying: insultos, amenazas, burlas a través de mensajes, email, uso de redes sociales, etc.



*"Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, **que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos**, tales como **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones**, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."*

"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de superioridad sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante" (Art 16 D, LSVE).

(Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar)

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones:

1. Agresiones de adultos a estudiantes que, de acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
2. Agresiones entre estudiantes.
3. Agresiones de estudiantes a un adulto de la comunidad educativa.
4. Agresiones entre adultos de la comunidad educativa (apoderados y funcionarios del Colegio).
5. Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes y todo miembro de la comunidad educativa del establecimiento educacional.
6. Agresiones dentro y fuera del establecimiento que afecten a estudiantes y todo miembro de la comunidad educativa de la comunidad educativa.

Se entenderá como maltrato entre los integrantes de la comunidad las siguientes acciones:

- Los insultos, gritos, hablar de manera grosera, humillante, ofensas, amenazas, denigración, amedrentamientos, increpaciones, golpes, zamarreos, empujones de forma deliberada, agresiones con las manos, tirones de cabello, ahorcamientos, uso de todo tipo de armas, arrojar objetos o golpear con objetos y toda aquella acción que se constituya en un riesgo para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad.

¿Qué debemos hacer ante situaciones de acoso escolar?



Atendiendo a la ley 20.536, todo miembro de la Comunidad Educativa tiene responsabilidad de informar a las autoridades internas situaciones de acoso escolar.



PROCEDIMIENTO:

- a) Tiene **obligación de denunciar**, cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de violencia o acoso escolar o sean constitutivos de delito y que involucren a miembros de la comunidad educativa.

Recepción: La información de la denuncia deberá ser consignada en el formato de Registro de Denuncias que se encuentra a disposición en oficina de Inspectoría y Convivencia Escolar, pudiendo también ser consignado en otro documento disponible en el momento en que se reciba la información. Posteriormente este Registro deberá ser entregado formalmente a la Encargada de Convivencia Escolar. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, este documento podrá ser recepcionado por otro miembro del Equipo Directivo, quien deberá realizar las acciones pertinentes.

- b) **Notificación:** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por correo electrónico al Director o de forma escrita, en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- c) **Citación:** La Encargada de Convivencia Escolar o quien se estime conveniente, citará por separado a entrevista a los involucrados para conocer detalles de la situación e iniciar el proceso investigativo. En caso de tratarse de estudiantes involucrados, la entrevista se podría realizar solicitando el acompañamiento de sus apoderados. En los casos de mayor riesgo, la citación o solicitud de autorización al apoderado se realizará telefónicamente con la finalidad de agilizar los procesos en favor de la protección de las personas involucradas.
- d) **Entrevista:** Toda entrevista deberá quedar consignada en un Registro de Entrevista, con firma de todos los participantes.

- a) De ser necesario activar este protocolo, la Encargada de Convivencia Escolar o quien se estime conveniente, deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El plazo máximo definido, podría prorrogarse en caso de ser necesarios informes o resoluciones de instituciones externas al colegio, situaciones emergentes relacionadas con los involucrados en el hecho o la necesidad de recabar mayores antecedentes que permitan desarrollar un proceso de



investigación que contribuya de manera eficiente a la resolución del conflicto.

- b) Durante el procedimiento investigativo, deberán quedar consignados por escrito en el Registro de Entrevista los antecedentes obtenidos durante la reunión realizada con cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar información. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. En el caso de que se trate de algún estudiante que resultó ser testigo, se podría solicitar la autorización del apoderado para realizar una entrevista y recabar los antecedentes.
- c) Una vez cumplido el plazo, el cual puede extenderse, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o por el contrario, desestimar cargos. Este Informe de Investigación Interna, deberá ser dirigido al Director, y no excluye la posibilidad de realizar intervenciones que pretendan apoyar a los involucrados con anterioridad.
- d) Una vez finalizado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, dependiendo de la gradualidad de la falta cometida, el Director o Encargada de Convivencia Escolar, deberán informar por escrito, **en un plazo no mayor a tres días hábiles** los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial que correspondan, a los estudiantes involucrados y sus apoderados. Las personas involucradas serán citadas para la entrega de la información por escrito, recepción que deberá ser firmada; si se trata de estudiantes, firmará también el/la apoderado/a.
- e) Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, la persona sobre quien recae la sanción podrá apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado **Debido Proceso** del Reglamento Interno.
- f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas, el Establecimiento asegurará a todas las partes intervinientes, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto a su dignidad y honra, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile.
- g) De todos los procedimientos señalados en los Protocolos de Actuación deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. No tendrán acceso a ellos las personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- h) Los involucrados en la investigación, podrán conocer las conclusiones de ésta y las medidas que el colegio adoptará en torno al caso. En las investigaciones o procedimientos se deberán garantizar el debido proceso y los derechos de los involucrados consagrados en la Constitución Política de la República de Chile.
- i) Si el afectado de maltrato escolar fuere estudiante, se le deberá brindar protección, acompañamiento profesional interno e información durante todo el proceso.



j) Si la situación investigada es considerada de gravedad será informada a la Superintendencia de Educación, vía oficio, cuando cumpla justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

- Provoque lesiones físicas de gravedad o mediana gravedad, según describe el Protocolo de Accidentes Escolares.
- Provoque afectación psicológica grave, acreditada por profesional del área (psicólogo, psiquiatra).
- Sea agresión que constituya delito.
- Implice una demanda judicial por parte del Colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.

La Ley N° 21.128/2018 de Aula Segura, establece **frente a conductas graves o gravísimas, que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, la aplicación de la Suspensión de clases como medida cautelar y mientras se resuelva el procedimiento sancionatorio aplicado al/la estudiante.** El colegio tendrá **un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.** Si se interpone por parte del/la estudiante y su apoderado/a la reconsideración de la medida, se ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

k) En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran:

- Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia. (OPD)
- Servicio de Salud pública
- SENDA y otros.

l) En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según "Protocolo de Accidentes Escolares" especificado en Anexo N° 4 del presente Reglamento Interno.



Medidas Reparatorias

Debe promoverse la voluntad de reparación por parte del estudiante y aplicarse sólo en los casos en que ésta se manifiesta. Se ejecutan bajo la orientación de un docente responsable, mediando previa conformidad de las partes y fehaciente notificación de los representantes legales del/los estudiantes. La propuesta elaborada por el /la estudiante o por las autoridades o por el Consejo Escolar, no debe interferir en el cumplimiento normal de las obligaciones pedagógicas, pudiendo realizarse fuera de los días y sus horarios de clase.

Ejemplos de medidas reparatorias:

- Reparar materialmente el daño causado.
- Preparar y exponer una clase alusiva a la transgresión que se ha cometido, siendo supervisada por algún integrante del Comité de Convivencia.
- Construir una carta de disculpas a las personas afectadas, asumiendo la responsabilidad y un compromiso a no volver a repetir la conducta.
- Los estudiantes podrán proponer medidas reparatorias, las cuales serán evaluadas por los miembros del equipo directivo.



1.3. De las Sanciones:

- a) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar Santa Cruz de Villarrica, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado. En el caso que el cambio de apoderado no pueda efectuarse, debido a que sea el único adulto responsable que pueda cumplir con el rol de titular, el colegio podrá implementar otras medidas que permitan resguardar la seguridad del estudiante involucrado y disminuir el riesgo de que se genere otra situación de violencia.
- c) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante del Colegio Santa Cruz de Villarrica, se podrá imponer las medidas que contempla el Reglamento de Higiene y Seguridad y la legislación laboral vigente.
- d) La Dirección del Colegio Santa Cruz, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno, Reglamento de Higiene y Seguridad y/o a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un estudiante.
- e) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- f) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del Colegio.



CIBERBULLYING Y GROOMING

De acuerdo a la legislación vigente, el Acoso Escolar es definido como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Esta definición también se aplica al caso del Cyberbullying.

I - DEFINICIONES

a) **CIBERBULLYING:** El Cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (ej. Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de Cyberbullying.

El Cyberbullying se caracteriza por:

"Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales". Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.

Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).

Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.

Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.

Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.

El acosador suele ampararse en el anonimato.

Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.



Tener graves consecuencias.

El Ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la "marcada" de una persona por un aspecto negativo de ella. Por ejemplo: "voten I LIKE quienes encuentran gorda a ..."

Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta

Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.

Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.

Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

Pelear en línea: mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o pro piedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

Phishing: Es una actividad delictiva que básicamente busca acceder a redes



sociales, fotografías personales, correos electrónicos o datos bancarios para su propio interés: extorsión, chantaje, robo o apropiación de cuentas en redes sociales. El término Phishing proviene de la palabra inglesa fishing, que significa "pescando", y que en este caso se refiere a pescar datos personales.

Sexting: Sexting es un término en inglés que se usa para referirse al acto de enviar mensajes (SMS, MMS, redes sociales) explícitos de contenido erótico o sexual desde un dispositivo móvil. También se le llama Sexting al acto de enviar fotografías (usualmente Selfies) explícitamente sexuales. La palabra es el resultado de una combinación de las palabras en inglés sex y texting.

b) **GROOMING:** la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. El Grooming se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto pone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

Es probablemente el más severo y peligroso de los Ciber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de Ciber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

c) **GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DE SITUACIONES PRIVADAS:** Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

d) Se adoptarán medidas para quienes creen y/o administren páginas de Facebook, Instagram u otras, no oficiales del establecimiento, y que se utilicen para subir fotografías, videos, memes, gif, u otras, y que se empleen para ridiculizar, molestar, insultar o menoscabar la imagen de cualquier integrante de esta Unidad Educativa, causándole daño psicológico, transitorio o permanente.

e) En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos, como, por ejemplo, mensajes a través de Instagram, suplantación en WhatsApp o Facebook,



correos electrónicos falsos, el Colegio se contactará con el apoderado del agredido y se aconsejará que realice la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones (PDI), en un plazo no mayor a 24 horas y adopte las medidas legales que estime pertinente.

Prevención:

- a) A través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, se implementarán acciones des tinadas a la prevención de situaciones de violencia escolar, considerando la formación de la comunidad educativa.
- b) En caso de estudiantes que presenten conductas autolesivas, ideación suicida o intentos de suicidio, el colegio realizará acciones tales como derivación a sistema de salud público, acompañamiento y/o seguimiento, según las particularidades de cada caso.



ANEXO N°3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

La ley N° 20.000/2005 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas). Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

Sanción del consumo en la Ley de Drogas.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; **o en establecimientos educacionales o de capacitación.** También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes.

¿Cómo abordar el tráfico de drogas en el establecimiento educacional?

Saber cómo abordar las situaciones de posible tráfico de drogas en el establecimiento educacional es fundamental para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de los estudiantes y de toda la comunidad educativa. Sin embargo, puede llegar a ser un problema complejo si no se define con anterioridad un marco de acción conocido por todos e inserto en el Reglamento Interno.

Este marco de actuación debe procurar algunas consideraciones:

a) Siempre debe ser abordado de manera institucional.

Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones, dependa de la voluntad individual de un docente, inspector u otro miembro de la comunidad educativa.

Por tal razón se requiere que sea el director y el encargado de convivencia escolar quienes dirijan los procedimientos, liderando la definición y organización de las res puestas más adecuadas para abordar los casos específicos.

b) La mejor estrategia para abordarlo es la prevención. .

Los establecimientos deben manifestar su clara oposición al consumo y tráfico de drogas en el proyecto educativo, contar con normativas claras incorporadas al reglamento interno, dar a conocer la normativa legal existente, implementar políticas



de prevención del consumo de drogas y coordinarse con la red local de prevención, seguridad y protección.

En esta perspectiva, los establecimientos educacionales deberán intensificar el trabajo de prevención entre los estudiantes, implementando los programas preventivos que han desarrollado SENDA y MINEDUC, y que son distribuidos gratuitamente en todas las unidades educativas del país.

- c) Siempre es necesario proceder resguardando el principio de la inocencia.

Recoger de manera reservada y oportuna, la mayor cantidad de antecedentes de la situación detectada.

- d) Garantizar los derechos que tienen los estudiantes que se puedan ver involucrados.

Considerar que estos estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir, pueden ser instrumentos más que sujetos activos del delito.

En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), para que se compruebe la situación de vulneración. Dependiendo de las características del caso también se puede contactar con la oficina comunal de SENDA.

- e) Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

El Director o quien este designe, debe asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que, en el caso de estar en presencia de un delito flagrante, es decir, cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento. Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.

- f) Es necesario vincularse con la red local.

Los establecimientos educacionales deben establecer redes de apoyo en la comunidad en que se insertan, con el objeto de procurar una respuesta colectiva y solidaria para enfrentar las situaciones de posible tráfico de drogas, así como también dar protección a quienes puedan estar expuestos a represalias como consecuencia de las denuncias.

Conceptos relevantes

- **Tráfico Ilícito de Drogas** : Se entenderá que “*trafican*” los que, sin contar con la



autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten drogas, sustancias o materias primas. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

- **Microtráfico** (tráfico en pequeñas cantidades): El que, sin la competente autorización ² posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de drogas o sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para fabricarlas.
- **Consumo de Drogas Ilícitas** : La ley sanciona a las personas que: Consumen drogas en ³ lugares públicos o abiertos al público. Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto. Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo. Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo. Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.
- **Consumo de Drogas Lícitas**: Son legales, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias legales de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.

Ley Aula Segura

- 1) El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
 - 2) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- 3) El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de



suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, de recho a presentar pruebas, entre otros.

- 4) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Denuncia Obligatoria (Art.21)

Los actos que revistan carácter de delito serán puestos a disposición de la Justicia por revestir el carácter de ilícitos, la Dirección del establecimiento los pondrá en conocimiento y a disposición de la justicia de acuerdo con el Artículo 175 del Código Procesal el cual señala la.

Estarán obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

La Dirección del establecimiento debe contar con protocolos de intervención frente a estos actos y lo socializarán con todos los integrantes de la unidad educativa.

Recepción y Notificación de Denuncias (Art.22)

- a) Tiene obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos que afecten la convivencia escolar o sean constitutivos de delito y que involucren a miembros de la comunidad educativa.
- b) **Recepción:** La información de la denuncia deberá ser consignada en el formato de Registro de Denuncias. Posteriormente este Registro deberá ser entregado formalmente a la Encargada de Convivencia Escolar. En reemplazo de la Encargada de Convivencia,
- c) este documento podrá ser recepcionado por otro miembro del Equipo Directivo, quien deberá realizar las acciones pertinentes.
- d) **Notificación:** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por correo electrónico al Director, en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- e) La Encargada de Convivencia Escolar citará a entrevista a los apoderados de los



estudiantes involucrados para informarles sobre la situación y el inicio del proceso investigativo. Toda entrevista deberá quedar consignada en un Registro de Entrevista, con firma de todos los participantes.

Protocolo de Investigación Interna (Art.23)

- a) La Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El plazo máximo definido, podría prorrogarse en caso de ser necesarios informes de instituciones externas al colegio, situaciones emergentes relacionadas con los involucrados en el hecho o la necesidad de recabar mayor antecedentes que permitan desarrollar un proceso de investigación que contribuya de manera eficiente a la resolución del conflicto.
- b) Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes, deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- c) Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o por el contrario, desestimar cargos. Este Informe de Investigación Interna, deberá ser dirigido al Director.
- d) Una vez finalizado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, dependiendo de la gradualidad de la falta cometida, el Director o Encargada de Convivencia Escolar, deberán informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días hábiles los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas y/ o de apoyo psicosocial que correspondan, a los estudiantes involucrados y sus apoderados. Apoderados y estudiantes serán citados para la entrega de la información por escrito, recepción que deberá ser firmada por el/la apoderado/a.
- e) Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, los estudiantes y sus apoderados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado Debido Proceso del Reglamento Interno.
- f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas, el Establecimiento asegurará a todas las partes intervinientes, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto a su dignidad y honra, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile.
- g) De todos los procedimientos señalados en los Protocolos de Actuación deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. No tendrán acceso a ellos las personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. Los involucrados en la investigación, podrán conocer las conclusiones de



ésta y las medidas que el colegio adoptará en torno al caso.

h) En las investigaciones o procedimientos se deberán garantizar el debido proceso y los derechos de los involucrados consagrados en la Constitución Política de la República de Chile.

1. EN CASO DE SOSPECHA DE CONSUMO

- a) La Encargada de Convivencia en conjunto con el/la educador/a o profesional que ella designe, se entrevistará con el apoderado para informar sobre la situación observada en el estudiante. Se orientará con respecto a instancias de derivación (SENDA) para que los padres puedan conocer si el estudiante presenta problemas asociados al consumo de drogas o alcohol y su gravedad.
- b) El colegio realizará monitoreo de estos casos, con apoyo de los profesionales del equipo psicosocial.
- c) No se podrá realizar revisión de las pertenencias del estudiante sin previa autorización por escrito de su apoderado.

2. SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Coordinador de Inspectoría, quien pondrá en conocimiento a la Encargada de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, quien debe recibir la denuncia y completar el Registro de Denuncia.
- b) En caso de que sea consumo y/o porte de **bebidas alcohólicas, cigarrillos** o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno, aplicando medidas disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

La situación del/la estudiante deberá ser comunicada al adulto responsable, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista** y en el **libro de clases**.

- c) En caso de que sea consumo y/o porte de **drogas ilícitas**, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En caso de drogas lícitas o recetadas por un médico, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta así como la posología. Nadie



puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

La denuncia la debe realizar la Encargada de Convivencia o el Director. El/la estudiante involucrado/a debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.

La situación del/la estudiante deberá ser comunicado al adulto responsable, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista.**



3. SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).

- a) El(la) profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar la situación de forma in mediata a las autoridades del colegio para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el **Registro de Denuncia del colegio**.
- b) El(la) profesor(a) a cargo debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el **Reglamento Interno** cuando el(la) o los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.
- c) En caso de que sea consumo y/o porte de **bebidas alcohólicas** o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el(la) profesor(a) al momento de informar la situación al adulto responsable, le solicitará acudir a retirar al/la estudiante de forma inmediata. En el caso que la actividad se realice fuera de la comuna de Villarrica y/o el adulto responsable no pueda acudir a retirar al/la estudiante, el(la) profesor(a) podrá optar por mantener al/la estudiante involucrado/a en el grupo, dejándolo al cuidado del adulto que acompaña en la actividad al docente titular. Se informará al/la estudiante y el adulto responsable que de vuelta al colegio se aplicará el **Reglamento Interno**.
- d) En caso de que sea consumo y/o porte de **drogas ilícitas**, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

En caso que la actividad se desarrolle fuera de la comuna de Villarrica, la denuncia deberá realizarse en PDI o Carabineros de Chile del lugar en el cual se encuentre el grupo.

- e) El(la) profesor(a) a cargo debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido,



informándoles que se aplicará el Reglamento Interno cuando el(la) o los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la En cargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.



4. SITUACIONES DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL

COLEGIO. En caso de flagrancia:

- a) Se dará aviso inmediato al Director o quien lo subrogue, el cual solicitará la presencia en el colegio de efectivos de la PDI o Carabineros de Chile.
- b) La Encargada de Convivencia y el Coordinador de Inspectoría, establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no de jando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- c) El/los estudiantes involucrados serán trasladados a la oficina de Dirección, de Pastoral o a otro espacio que resguarde la privacidad del/los estudiantes, acompañados por la Encargada de Convivencia y un/a testigo (que puede ser otro docente, profesional, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presente PDI o Carabineros.
- d) El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el adulto responsable del/los estudiantes a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Serán citados a entrevista, la cual debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y libro de clases**.

En caso de sospecha:

- a) Comunicar la situación de forma inmediata al Coordinador de Inspectoría, quien pondrá en conocimiento a la Encargada de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, quien debe recibir la denuncia y completar el **Registro de Denuncia**.
- b) Previo a entrevistar al/los estudiante/s involucrados, la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, deberá comunicarse con el/los apoderado/s para citarlo/s a entrevista e informarle/s sobre el inicio del proceso de investigación. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y libro de clases**.
- c) Posteriormente deberá implementarse el **Protocolo de Investigación Interna (Art. 23)**.

5. SITUACIONES DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES FOR MATIVAS (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).

- a) Si el hecho ocurre dentro de otro establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) alumnos(as) deben informar inmediatamente a las autoridades del colegio anfitrión, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.
- b) El(la) profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar la situación de forma in mediata a algún Directivo del colegio para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el **Registro de Denuncia**.
- c) El(la) profesor(a) a cargo debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el **Reglamento Interno** cuando el(la) o



los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.

- d) En caso de que se trate de **bebidas alcohólicas**, el(la) profesor(a) al momento de informar la situación al adulto responsable, le solicitará acudir a retirar al/la estudiante de forma inmediata. En el caso que la actividad se realice fuera de la comuna de Villarrica y/o el adulto responsable no pueda acudir a retirar al/la estudiante, el(la) profesor(a) podrá optar por mantener al/la estudiante involucrado/a en el grupo, dejándolo al cuidado del adulto que acompaña en la actividad al docente titular. Se informará al/la estudiante y el adulto responsable que de vuelta al colegio se aplicará el **Reglamento Interno**.
- e) En caso de que se trate de **drogas ilícitas**, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

En caso que la actividad se desarrolle fuera de la comuna de Villarrica, la denuncia deberá realizarse en PDI o Carabineros de Chile del lugar en el cual se encuentre el grupo.

- f) El(la) profesor(a) a cargo debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento Interno cuando el(la) o los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.



ANEXO N°4

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La Ley 16.744 Art 3°, dispone que todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares se encuentran protegidos de "toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño." Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/las estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar, des de el instante en que se matriculen en el Colegio. En caso de accidente o enfermedad repentina de un/a estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. Afecciones leves:

Comprometen piel y tejido subcutáneo, tales como contusiones menores, esguinces grado 1, excoriaciones, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o afrontamiento, inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples de enfermería. Se incluyen síntomas como dismenorrea, dolor de estómago o de cabeza. **Procedimientos:**

- a) El estudiante será llevado a enfermería, para realizar atención de primeros auxilios (curaciones, aplicación de hielo, compresas frías o tibias). El o la encargada de enfermería o un inspector llamarán a los padres informando la situación.
- b) Si el estudiante presenta ciertos síntomas como dismenorrea, dolor de estómago o de cabeza, será llevado a enfermería y se le suministrará agua de hierbas. Si los síntomas persisten, el o la encargada de enfermería o un inspector llamarán a los padres informando la situación.
- c) Es importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos, a menos de casos excepcionales que deberá ser presentado al Equipo Directivo, reservándose la decisión final respecto a la solicitud, considerando los antecedentes que a continuación se detallan:
 - Certificado médico en donde se establezca los motivos por el cual se debe medicar al estudiante.
 - Certificado médico con el tratamiento farmacológico y la dosis a tomar por el estudiante y/o en qué casos.
 - Carta de autorización por parte del apoderado principal.
 - Caja de medicamento original sellado.
 - Carta de solicitud al equipo Directivo, en donde manifiesta los motivos por el cual no puede administrar el medicamento a su hijo/a, y antecedentes relevantes.



2. Afecciones menos graves:

Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones cráneo faciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 2 y 3, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples. Se incluyen síntomas tales como cefalea persistente, fiebre, vómito, diarrea, dolor abdominal persistente.

Debido a su complejidad, requieren procedimientos avanzados de enfermería o tratamiento médico.

Procedimientos:

- a) El Encargado o Encargada de enfermería o un Inspector gestiona el traslado del estudiante al servicio de urgencia del Hospital de Villarrica, ubicado en San Martín N°460. Se completa la Declaración Individual de Accidente Escolar en cuatro copias, tres de las cuales son enviadas al servicio de urgencia.
- b) El traslado se realizará en silla de ruedas, considerando que el colegio se encuentra a media cuadra del centro hospitalario. El educador que traslada deberá acompañar al estudiante en el servicio de urgencia hasta la llegada de los padres y/o apoderados titulares o un adulto responsable designado por ellos.
- c) El Encargado o Encargada de enfermería o un Inspector, informará telefónicamente la situación a los padres y/o apoderados titulares, solicitando su presencia en el servicio de urgencias, debido a que el educador que acompaña al servicio de urgencias debe regresar a sus labores.
- d) Los padres y/o apoderados serán los responsables de entregar al colegio, posterior a la atención, una copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar y la ficha de atención de urgencias.

3. Afecciones graves:

Afectan el funcionamiento de sistemas vitales, o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, pérdida de piezas dentales, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado.

Procedimientos:

- a) El Encargado o Encargada de enfermería o un Inspector gestiona el traslado inmediato del estudiante al servicio de urgencia del Hospital de Villarrica, ubicado en



San Martín N°460. Se completa la Declaración Individual de Accidente Escolar en cuatro copias, tres de las cuales son enviadas al servicio de urgencia.

- b) Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar al estudiante a otro servicio. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.**

Procedimiento enfermería y traslado de alumno a centro asistencial

1. Si un estudiante se encuentra enfermo debe asistir a la sala de enfermería (estudiantes desde pre kínder hasta tercero básico deben ir acompañados), en donde se revisará y suministrará la primera atención, derivando a la sala de clases previo registro. En el caso de evidenciar signos o síntomas como fiebre o vómitos, se informará al apoderado para que retire al estudiante.
2. En caso que los síntomas del estudiante ameriten atención médica, se derivará a urgencias del Hospital de Villarrica, realizando registro y acta de accidente escolar.
3. Si un estudiante tiene un accidente, el Encargado de Enfermería y/o Educador, brindará los primeros auxilios y evaluará y coordinará el traslado hacia urgencias si el caso así lo amerita. Se informará al apoderado vía telefónica. De no poder comunicarse con el apoderado titular, se procederá a llamar al segundo apoderado.
4. En caso de accidente escolar o enfermedad, que amerite derivación a urgencias, el apoderado titular, el segundo apoderado u otro adulto responsable autorizado previamente, deberá dirigirse al centro asistencial para seguir con la atención médica del estudiante.
5. Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes como se señala a continuación:

5.1. Beneficiarios

Son beneficiarios los y las estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media, técnico profesional, universitario, institutos profesionales, centros de formación técnica dependientes del Estado o reconocidos por él.

5.2. Denuncia del accidente

Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar. Éste se puede obtener en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral, o bien en los sitios www.isl.gob.cl, www.convivenciaescolar.cl o www.escuelasegura.mineduc.cl.

Realiza la denuncia desde Dirección del Establecimiento Educacional cuando tenga conocimiento del accidente, el médico tratante del servicio de salud, el apoderado/a, el estudiante accidentado, o cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho.



5.3. Beneficios médicos y pensiones

Los beneficios contemplados son:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado para el otorgamiento de las prestaciones
- Pensiones de invalidez
- Cuota mortuoria

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares. Medidas orientadas a actividades externas

- Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular.
- La participación de cada alumno debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de la respectiva colilla con los datos requeridos y firma da. Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la colilla desprendida de la circular original. Si el alumno no presenta oportunamente esta colilla con los datos requeridos y firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio, en el curso paralelo o en alguna otra actividad académica.
- Para participar en la actividad, el alumno debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.
- Es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de evaluar la pertinencia de que participe en la salida pedagógica o actividad de que se trate.
- De la misma forma, es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier tratamiento y/o medicación con que se encuentre el alumno. El Colegio podrá no autorizar la participación del alumno que esté bajo tratamiento o medicación que, a partir del tipo de actividad, ponga en riesgo su integridad física o comprometa su salud.
- En la actividad o salida pedagógica el adulto responsable de la actividad debe cumplir un protocolo de gestión interna para salidas pedagógicas.

En caso de Emergencia y Accidentes



1. Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al estudiante en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, volver al Colegio o trasladar al alumno a algún Centro de atención de salud. En el caso que requiera el estudiante ser trasladado, se procederá a contactar a uno de los padres, al menos, y se le informará el motivo por el cual el estudiante será trasladado al Centro de salud más próximo, en compañía de un adulto del Colegio y se le pedirá que se haga presente a la brevedad en el lugar al que ha sido trasladado. El estudiante debe estar siempre acompañado, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres o apoderado.
2. Los estudiantes participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellos, el adulto titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellos en el lugar visitado hasta su regreso.
3. Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida con el Colegio, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo del personal del Colegio en el lugar de la emergencia (siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

Consideraciones Generales

- a) Con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los estudiantes y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno no debe ser enviado al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.
- b) Los estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, deberán permanecer en su casa:
 - Fiebre
 - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
 - Complicaciones respiratorias
 - Peste o sospecha de ésta
 - Indicación médica de reposo en domicilio
 - Convalecencia
- c) El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia del alumno en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedad infecto-contagiosa, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
- d) Los estudiantes del Nivel Inicial deben venir siempre acompañados por una Educadora, Asistente o Inspector para ser atendidos en Enfermería.



- e) En caso de tratamientos de largo plazo, el certificado médico respectivo deberá actualizarse anualmente, de acuerdo a las fechas indicadas por el médico tratante o a solicitud de Enfermería.
- f) Posterior a la atención, la Enfermería definirá si el estudiante vuelve a clases o si es derivado a su casa o Centro Asistencial.
- g) La Enfermería informará a la Coordinación de Convivencia Escolar, otro miembro del Equipo Directivo y/o Inspectoría de Ciclo, las derivaciones al servicio de urgencia.
- h) En caso de derivación al hogar, la persona que retira al estudiante, deberá esperar en Portería su llegada y firmar registro de salida.
- i) Bajo ninguna circunstancia un estudiante enfermo podrá retirarse del Colegio sin la compañía de un adulto.



ANEXO N°5

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Marco Preventivo y Procedimientos

Para fines de este Protocolo, se entenderá como **agresiones sexuales**:

“Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio”.

Otros conceptos relevantes son:

1. **Maltrato Infantil:** El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar .
2. **Abuso sexual:** es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica .⁵

El **abuso sexual** involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de



dinero u otras prestaciones.

Se considera **abuso sexual**:

- En mayores de 14 años cuando:
 - Se usa fuerza o intimidación.
 - La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia.
 - Se abuse de la enajenación mental.
- Entre 14 y 18 años:
 - Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación.
 - Relación de dependencia.
 - Grave desamparo.
 - Inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado **abuso sexual**, sin necesidad de los factores mencionados.

3. **Violación (Art. 362, CP):** Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años.

También es violación:

Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.

Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

4. **Incesto (Art. 378, CP):** Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente, por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.

5. **Estupro (Art. 363, CP):** Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18.

También se considera estupro:

- Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.
- Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.
- Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

6. **Pornografía infantil (Ley 19.927, que modifica el código penal, considerándola figura le gal constitutiva de delito, Art. 366 quinquies CP):** Aquellas representaciones fotográficas o filmicas en formatos digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos.

Si bien existen distintas definiciones de **abuso sexual infantil**, todas ellas identifican los



siguientes **factores comunes**:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a o adolescente y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a o adolescente como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo .⁶
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas. Niños, niñas y adolescentes **deben ser protegidos/as** del maltrato, acoso, estupro y el abuso sexual:
 - ✓ La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.
 - ✓ Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. **Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.**
 - ✓ Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, **se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña.**
 - ✓ La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.
 - ✓ Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño (a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes, Carabineros, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. "Cuando el hecho no ha sido denunciado la Ley obliga a los Directores, Inspectores y Profesores de un establecimiento educacional a hacerlo en el plazo de 24 hrs. desde que tomen conocimiento del mismo, pueden ser sancionados con multas de no hacerlo." (Ministerio de Educación, 2012)

PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS EN NUESTRO COLEGIO Desde el punto de vista formativo:



Nuestro Colegio ha optado por el programa de Educación Sexual Integral dirigido por el doctor Ricardo Capponi, que interviene a nivel de docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes en un tema de alta complejidad, entregando asesoría permanente a través de una plataforma de ayuda online. Este programa promueve actividades específicas que derivan entre otras, en la prevención del abuso sexual.

Desde el punto de vista formal:

Previo a ser contratado todo el personal del colegio debe ser evaluado por psicólogo especialista y revisado sus antecedentes personales, registro de condenas e inhabilitado para trabajar con menores. En el colegio se dispone de un sistema de turno durante los recreos y de vigilancia en el horario de clases a cargo de la Inspectoría General, cautelando los lugares menos visibles y generando rondas para fiscalizar.

El Colegio cuenta durante los recreos de básica y media, con un inspector y/o asistente de la educación, ubicado próximo a los baños para evitar situaciones inconvenientes. El Nivel Parvulario cuenta con su propio Protocolo de Actuación para resguardar la integridad física y psicológica de los párvulos. Todo docente, asistente de la educación de nuestro colegio, debe mantener un lenguaje formal y trato adecuado frente a los estudiantes que denote claramente la responsabilidad formativa que se le ha encomendado. Por lo mismo debe evitar un trato muy familiar, bromas, expresiones de afecto desmedidas, etc.

DETECCIÓN Y ACOGIDA

Se hace necesario que los adultos responsables de la comunidad educativa estén alertas, para poder identificar las señales o indicadores de que algo está sucediendo con una estudiante. Un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- d. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
 - Dificultad para andar y sentarse.



- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto. - Pérdida de apetito.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
- Agresividad, fugas o acciones delictivas.
- Autolesiones o intentos de suicidio.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de este.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Se debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Cuando una o un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a la adolescente que se encuentra sometida a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en la estudiante, reforzando en ella la idea de que nadie la puede ayudar.

Siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el/la niño/a; sin embargo, el o la profesional designado por el establecimiento para estos efectos puede entrevistarle de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- 1) Generar un clima de acogida y confianza.
- 2) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/ a.
- 3) Sentarse al lado y a la altura de la adolescente.
- 4) Reafirmar en la o el menor, que no es culpable de la situación.
- 5) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- 6) Transmitir tranquilidad y seguridad.
- 7) No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- 8) Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario



para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

- 9) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar a la estudiante.
- 10) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- 11) Demostrar comprensión e interés por su relato.
- 12) Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- 13) No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- 14) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle. 15) No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el su puesto agresor.
- 16) No sugerir respuestas.
- 17) No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- 18) No solicitar detalles de la situación.
- 19) Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
- 20) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- 21) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.